

LOS QUE COMERCIAN CON DINERO 2ª PARTE

MARÍA DEL CARMEN CARLÉ

Fundación para la Historia de España

¿Quiénes son los fiadores?

La importancia de los fiadores en el tramado de las finanzas en la España del siglo XV ya ha sido señalada. Es fácilmente comprensible, si se piensa en que todas las actividades que implicaban dinero, y algunas más, exigían fiadores. Alguien que se responsabilizara junto con el principal actor del cumplimiento por éste de sus obligaciones, económicas o no, puesto que se daba fianza de presentarse a derecho, de no perjudicar a otro, etc.

En esa importancia se origina la pregunta, ¿quiénes eran?, ¿cuál era su posición social? ¿cuál su condición económica? Los libros de Acuerdos del concejo madrileño, permiten insinuar, apenas, una respuesta para los de aquella villa. Otro tanto ocurre en Valladolid, y en Sevilla. Veamos qué información se puede obtener de Sevilla.

Es útil recordar que la condición socioeconómica de los fiadores no es la misma siempre. Varía de uno a otro y es acorde con la importancia de lo que se fía y a quién se fía. Varía según los montos que pueden ir desde unos miles de maravedís hasta varios cientos de miles. Es muy posible que veríe también de acuerdo con la presencia económica del lugar de que se trate.

Veamos algunos casos individuales: en Burgos, Juan Alfonso Sastre, es fiador, en 1454, por una cantidad que recibe el mayordomo para realizar ciertos trabajos públicos¹; en el mismo año aparece como arrendador de la segunda renta del aver del peso². Por unos años no sabemos de él, pero debe de haber continuado sus actividades financieras pues en 1465 arrienda la sisa del vino blanco, junto con Diego García de Medina³.

¹ Y. GUERRERO, Navarrete, *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV en Castilla*, p. 213, nº 6.

² *Ídem*, nº 5.

³ *Ídem*, p. 245.

En Avila, donde la actividad financiera se diría menos intensa encontramos a Fernando González de Bonilla, que no sólo sale fiador de Martín Blázquez, por una obligación de 3.000 maravedís, sino que paga los maravedís en cuestión⁴. Ahora bien, Fernando es vasallo regio, se diría persona respetada, ya que se lo nombra árbitro en ciertos pleitos⁵, o procurador para pleitear⁶, y, a su vez, nombra jueces árbitros⁷. Parece dedicarse parcialmente a actividades rurales, pues que da en arriendo o toma en arriendo un buey⁸, pero no desdeña otras: figura como recaudador⁹, da poder a Abrahen Aben Xuxen sobre los arrendamientos de las alcabalas de las heredades de Avila¹⁰, hace o recibe préstamos¹¹; hombre de fiar, aparentemente, pues una y otra vez se le da poder para recaudar tal cual renta, ya el dinero de las lanzas, ya los 100000 mrs que Pedro González de Avila, sobrino del Arzobispo de Santiago tiene por merced regia¹², ya el dinero de las lanzas¹³.

En Valladolid, Alvaro de Ocaña, fiador del cambiador Juan de Villalón¹⁴, es, poco después, arrendador de la carnicería y la pescadería¹⁵, junto con Francisco Gómez, si no me equivoco el mismo que aparece como fiador de Alvaro de Brujelas, cambiador, en enero del 99¹⁶, y junto con Juan de Espinosa, ya conocido nuestro pues pidió y recibió

⁴ S. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y A. REDONDO PÉREZ, *Catálogo de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Avila (siglo XV)*, 83.1448. Abril 2 Avila, Martín Blázquez, hijo de Pedro González, escudero, y con poderes de Pedro González de Avila se obliga a devolver a Alfonso de Ecija una obligación de 3.000 maravedís, puesto que la había pagado su fiador, Fernando González de Bonilla.

⁵ Doc. 274, 324.

⁶ *Ídem*, doc. 434.

⁷ *Ídem*, doc. 1020. Nombra jueces árbitros, 1285,1440 y 1441: Nombra jueces árbitros.

⁸ 231: Toma en arriendo un buey.

⁹ 36: Recaudador.

¹⁰ 117: Da poder a Abrahen Aben Xuxen sobre arrendamiento alcabalas heredades Avila.

¹¹ 353: Pagarle un préstamo; 716 Pagará préstamo; 1029 Miguel Sz. se compromete a devolverle un préstamo.

¹² 579: Pedro Gonz. de Avila, sobrino de Lope de Mdoza, arz. de Santiago, le da poder sobre recaudación de 100.000 mrs que tiene por merced real.

¹³ 694: Poder para recaudar lanzas.

¹⁴ Valladolid: 99, 66.

¹⁵ En Actas 1501. f. 103 le mandan pagar el prometido que ganaron. Tb. a Juan de Espinosa y a Iñigo de Torres por el arrendamiento de la carnicería y la pescadería del año 1500.

¹⁶ Libro de Actas del ayuntamiento de Valladolid. Año 1499, 49.

la vecindad en 1499, dando como fiador a Alvaro de Medina¹⁷; éste que en ese documento es calificado simplemente de vecino, al parecer se dedica a negocios de aceite, pues que tiene un pleito con el bachiller Gonzalo Sánchez de Castro, alcalde de Casa y Corte, por “cierto esquilmo del diezmo del aceite que a éste había cedido el vizconde Alvar Pérez de Vivero”¹⁸, y, en el mismo año, con Gómez de Valderas, vecino de Jerez de los Caballeros, “sobre razón de ciertos aceites”¹⁹. Allí también Antón de Paredes, fiador de Antón de Burgos²⁰, es cambiador y por disposición de los reyes receptor del dinero de las alcabalas de la ciudad “como su tesorero”²¹; en cuanto a otro fiador, Luis de la Serna, Adeline Rucquoi se ha ocupado de trazar su trayectoria²²; en resumen, mercader, quizás converso, fiador del corregidor, fue proveedor de la reina, miembro del linaje de Tovar, hizo reedificar la iglesia de Santiago que se había derrumbado, en alguna ocasión alojó en su casa al conde de Benavente.

Francisco de Madrid, en la villa del mismo nombre, es fiador de Pedro de Madrid, obligado del queso ovejuno y cabruno y, junto con Francisco Franco y Cristóbal Donaire, obligado de la carne²³; su hermano, Fernando de Madrid, desempeña dentro del campo de las finanzas, actividades múltiples: fiador, junto con Juan de la Puerta, de los obligados de la carne, y en otra ocasión, de Luis de Cedillo, carnicero, por 300.000 maravedís²⁴, es además, o en primer término, arrendador de rentas, prestamista del concejo.

¹⁷ a 372, p. 73 (Al margen En XII de octubre de XCIX por ante Gomes García se obligó el dicho Juan de Espinosa... E dio por su fiador e para ello consigo de mancomún, a Alvaro de Medina, vezino de esta villa).

¹⁸ Registro General del Sello, VIII. 1250. 7 Abril 1491, Sevilla.

¹⁹ *Idem*, 1536. 13 Mayo 1491.

²⁰ Actas Valladolid de 1499, 236.

²¹ Actas Valladolid 1499, 233: 17 Mayo – “paresçio presente Antonio de Paredes, cambiador, e presentó... una Carta patente del rey e reyna... e mandan que le acudan con los maravedís de las dichas rentas (de las alcabalas del cuerpo de Valladolid), commo su thesorero”.

²² Valladolid, T. II, p. ¿237?

²³ Francisco de Madrid, fiador de Pedro de Madrid, obligado de dicho queso en 1498, Libros IV, p. 25.

²⁴ *Libros V*, pp. 63 y 342.

Encontramos en Madrid a fines del siglo a un Pedro de Heredia, dando fianzas a un cambiador del Monte. Unos meses antes ha aparecido pidiendo cierta licencia en la dehesa de Hamaniel y como arrendador de una renta, la de los nihares y de la del paso del ganado; en el mismo año arrienda la sisa que se ha echado por un mes.

En varias ocasiones se le ve como obligado de las carnes; en esa actividad forma parte del grupo que se pone de acuerdo para copar las pujas, grupo constituído además por Alonso Torres, Pedro, Alonso y Francisco Franco²⁵. En 1502 se ordena le libren los 20.000 maravedís que ganó en el encabezamiento durante cuatro años, a razón de 5.000 maravedís cada año²⁶. Esa actividad múltiple originó algunas dificultades con el concejo que, en 1503, en vista de que los obligados de la carne no cumplen sus obligaciones y la villa está desabastecida, ordena que Francisco Maçote, Tomás Franco, Pedro de Heredia, Francisco Franco y Juan de la Puente, los habituales arrendadores, no se acepte en el futuro postura alguna de ellos²⁷. Actitud muy comprensible, pero al parecer, difícil de respaldar con hechos, pues en 1512 volvemos a encontrar a nuestro conocido Heredia arrendando el paso del ganado y por los mismos años –1513, 1514– como obligado de la carne²⁸.

²⁵ 3/8/95. Porque Pº de H., Alonso Torres Pedro y Alonso Franco y Fco Franco se han puesto de acuerdo para que carnicería y pescadería fuese para ellos que no se los admita en los arrendamientos, p. 322.

²⁶ T. V; 27/6/1502. Mandaron librar a Pº de H. los 20000 maravedís que ganó en el encabezamiento en los quatro años, çinco mill cada año, p. 45.

²⁷ Madrid 9 de agosto de 1503. Acordose por quanto se a dado quexa en el regimiento que los obligados que pusieron las carneçerías en presçio no cunplen commo deven de vaca ni de carrnero, de manera que ay mucha falta de carne e muchos del pueblo e todos los caminantes se quedan sin carne,...e an sido requeridos los dichos carniçeros que cunplan, lo qual no hazen aunque sobre ello an sido presos, por ende que mandaron que se hiçiese quiebra sobre ellos, e que a su costa e de su hazienda se sanease las carnes e porque Françisco Maçote e Tomás Franco e Pº de Heredia e Françisco Fanco e Juan de la Puente que suelen arrendar las dichas carneçerías, no... cunplen, ni son onbres de formas e maneras que no an de mirar en la compañía de lo que tomaren a cargo las carneçerías, ni... se a de reçeibir postura dellos, esto no poniendo mácula en su onrra e fama..., p. 119.

²⁸ 2/6/1512. Resçibiose la postura de Pedro de Heredia del paso del ganado de XM maravedís por quinientos de prometido, p. 179; 13/6/1512. Se recibe la postura de carne que hizo Heredia según un pliego de él que está en el ayuntamiento, p. 181; 13/6/1513. Se queja porque no se ratificó en ayuntamiento público su carnicería para poder comprar carne, p. 232; *Ídem*, Se ratifica con los que hay; Madrid, 30 de junio de 1514. Este día asentaron con Alonso

Desaparece Pedro de Heredia de los textos, ya que se haya muerto, ya que haya renunciado a los negocios, y, en marzo de 1515, Madrid envía un peón a Benavente a pedir a “su hijo de Heredia” que tome a su cargo el abastecimiento de la carne; en junio del mismo año acepta la postura al respecto de Alonso de Heredia²⁹. Es evidente que aunque el gobierno local hubiera declarado en 1503 que la Villa no quería tener nada que ver con Pedro de Heredia y sus ¿socios?, no le era tan fácil prescindir de él.

Veamos la carrera de uno de esos compañeros de negocios, Alonso de Torres. En un comienzo puja por la pescadería³⁰ luego incorpora la carnicería, o al menos algunas tablas³¹. Como ya se ha visto era uno de los componentes del grupo que acaparaba todas las posturas de la carne, previo acuerdo entre ellos, con “gran daño” de la villa que no podía hallar otro ponedor³².

de Heredia para la baxa que hizo en vaca e carnero deste año, que allende de las dozientas e çinquenta mill maravedis que la Villa presta al obligado, le presten otros çinquenta mill maravedis mas, dando la seguridad e fiança que la condiçion sobre esto dize e declara, p. 287.

²⁹ Madrid 26 de marzo de 1515. Proveyose por los dichos señores que, porque con tiempo se provea de buscar obligados a las carnes, que se escrive a Benavente a su hijo de Heredia para que se venga a obligar y se le enbie las condiçiones, y que vaya un peon..., pp. 333-4; Madrid 1 de junio de 1515. Resçibiose postura de carne de Alonso d'Heredia, según se vido, e leyeron las condiçiones, p. 349.

³⁰ Madrid, 21 de junio de 1493. Pareçio Alonso de Torres e por serviçio de la Villa puso la pescaderia desta Villa desde san Juan de junio..., a los preçios e con las condiçiones del año pasado e seis de manera questa la vaca a honze e el carnero a diez y seis. Poned todos fasta Nuestra Señora de Agosto..., p. 28; Madrid 13 de marzo de 1495. Mandaron Alonso de Torre que porque dize que tiene asentado que dara pescado en el arraval e no en la Villa que lo muestre oy, e si no lo mostrare que mañana la ponga e la tenga allí donde en adelante so pena de X mill maravedis e quel pesquisidor les oiga e guarde su justiçia, p. 129.

³¹ Madrid 27 de julio de 1495. Otrosi pareçio Alonso de Torres e dixo que por serviçio de la Villa baxa en el arrelde de la vaca por todo el año una blanca, con que este el carnero a diez y seis de manera questa la vaca a honze e el carnero a diez y seis. Poned todos los precios. Madrid 12 de agosto de 1495. Pidio liçençia Alonso de Torres para tomar un compañero o dos en la pescaderia desta Villa porque tiene parte en la carneçeria e no puede conplir con todo. Los dichos señores dieronle la dicha liçençia tanto que los que asi tomare por compañeros sean abonados, p. 170.

³² Madrid 3 de agosto de 1497. Por quanto estos años pasados se hallo que carneçerias e pescaderia desta Villa si Pedro de Heredia e Alonso de Torres o alguno dellos hazia postura de las carneçerias era el dicho Heredia para el dicho Alonso de Torres o Pedro Alonso

Interviene también en el abastecimiento de aceite³³ A comienzos del siglo siguiente parece cambiar de orientación y de socios; puja por la bóveda de la Puerta de Guadalajara, primero con Alonso de Bartolomé Sánchez, luego con Pedro de Billa e Nicolas Alonso que hacen la oferta por él y en su nombre³⁴.

Continúa, empero, interesándose por el abastecimiento de productos alimenticios y aparentemente es persona de confianza de Madrid; se le encarga la búsqueda y compra de trigo en el exterior de Madrid, que, por lo visto se hallaba falta de pan, y se le entregan cien mil maravedís, de los 300.000 que para ese fin se depositaron en el cambio de Fernando de Madrid³⁵.

Franco e Grañisco Franco e todos ellos eran de concierto que fuese para todos y porquisto es mucho daño desta Villa y este año a estado puesta en mucha neçesidad de no hallar ponedor por aver estado concertados e fecho liga entre si y a estado sin obligaçion... ordenaban y ordenaron que en este año ninguno de los susodicho pueda tener nin tenga direte nin indirete parte en las carneçerias desta Villa... e mandaron a Juan de Madrid en quien remataron las dichas tablas que no de parte a ninguno de ellos en ninguna de las dichas tablas so pena de çimquenta mill maravedis... p. 322.

³³ Madrìse obligaron de mancomun Pedro de Billa e Nicolas Alonso por si e en nonbre de Alonso de Torres, de dar e pagar por la boveda de la Puerta de Guadalajara cada mes ochoçientos maravedis pagados en fin de cadaz mes porrata lo que estuviere mientra aqui estuviere la Corte, so pena del doblo a la Villa, p. 73.

³⁴ Madrid 3 de mayo de 1503. Asentose... con Alonso de Torres e Alonso de Bovadilla quellos sencargan... de ir a buscar e comprar tres mill fanegas de trigo, al preçio que mejor pudieren, con testimonio de las costas que alla hazen, segund que en el asiento questava fecho con Pedro de Heredia se contiene...se les a de dar de c/ mill fanegas... quatro mill maravedis, p. 100; 3 de mayo de 1503, pp. 100-1: Este dia se asento... nonbrar las personas que fuesen por el pan e les dar el salario que les paresçiese con Alonso de Torres e Alonso de Bovadilla. que se encargaron de ir allende los puertos... e comprar el trigo que ellos hallaren... fasta en contia de tres mill hanegas de trigo... e para las trazer a esta Villa, alquilar todas las bestias e recueros... e traeran por testimonio de escribano... los preçios..., e este pan enbiaran a Fernando de Madrid cambiador... ante quien el dicho Alonso de Torres traera su cuenta... el qual dicho Fernando de Madrid... dixo que se obligava... de tener la dicha cuenta e pan... se dio por contento e entregado de los trezientos mill maravedis... e los dichos Alonso de Torres e Alonso de Bovadilla otorgan que reçiben de la Villa e del Fernando de Madrid en su nonbre çien mill maravedis para la conpra del dicho pan... e... darán cuenta... para lo qual obligaron a si e a sus bienes

³⁵ 1424-5. Carta de fianza de Pedro de Montoya, hijo de Alfonso Sánchez, jurado de la collación de San Lorenzo, vecino de la misma collación, al Concejo, dando como fiadores para el buen desempeño de su oficio a Pedro Díaz de Sandoval y a Pedro González del Alcázar, veinticuatro, y a Fernán López de Valladolid, recaudador del rey, vecino de la

En Sevilla, luego de un trámite más bien confuso, un recién elegido mayordomo ciudadano da por sus fiadores a dos veinticuatro y a un recaudador del rey, Fernán Sánchez de Valladolid³⁶. En el mismo lugar, un jurado, Alfonso Martínez de Esquivel, Alfonso Martínez de Esquivel, en 1424 y 1426, respectivamente, es fiador de Fernando Maldonado, arrendador de la renta de la roda de los caminos de ese año, y luego de Gonzalo de Cáceres, arrendador de la renta del almojarifazgo y portazgo de Cazalla de la Sierra “y de otras varias”³⁷. (Aunque lleva un apellido bien conocido en Sevilla, como que es el del señor de Coronil y la Serrezuela, de un tesorero mayor de Andalucía y un Alcalde mayor de Sevilla, su condición de jurado no parece coincidir con esos datos)³⁸.

Nuestro personaje aparece ya en 1406³⁹ y prosigue su actividad en los años siguientes. Jurado desde que damos con él, tiene en su poder

collacion de Santa María Magdalena, los cuales se obligaban con el mayordomo mancomunadamente, 2 de junio de 1424.

³⁶ 1424, 36. Mandamiento de Sevilla a Fernando Maldonado, arrendador de la renta de la roda de los caminos del año en curso, y al jurado *Alfonso Martínez de Esquivel, su fiador*, para que diese al jurado Juan Romero... 3.000 mrs...; Mayordomazgo, 1426-23. Mandamiento de Sevilla a Gonzalo de Cáceres, arrendador de la renta del almojarifazgo y portazgo de Cazalla de la Sierra y de otras varias, y a *Alfonso Martínez de Esquivel, jurado, su fiador*, para que pagasen al doctor García Gómez de Tapia, 6.000 mrs.

³⁷ D. Ortiz de Zúñiga, Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, T. II, pp. 335 y 395.

³⁸ Relación de las pujas que se hicieron en la almoneda en la renta del almojarifazgo de la Sierra de Constantina, desde el lunes 14 de julio hasta el lunes 28 del mismo mes en que se remató en Alfonso Martínez de Esquivel en 40.050 mrs. Inventario de los papeles del mayordomazgo, I, 1406, 6.

Otro al mismo para que diese a Alfonso Martínez de Esquivel, jurado, 500 mrs, además de los otros 1.000 que se le había librado para sus gastos, cuando fue por mandato de Sevilla a ver al conde don Fadrique, para tratar de algunas cosas que cumplían al servicio del Rey y a provecho de esta Ciudad, por cuanto estuvo más días de los que entendieron que había de estar, 28 de marzo de 1408.

Mandamiento de Sevilla al mayordomo Fernán Ibáñez de Mendoza para que diese 1000 mr. a Alonso Mtz de Esquivel jurado (el mismo viaje) 7 de marzo de 1408 Id. 1408, 144.

³⁹ 1411, 64: Mandamiento de Sevilla a Alfonso Martínez de Esquivel, jurado para que entregase a D^o Fz, padre de un mozuelo de 7 año, cautivo de los moros, que estaba para redimirse por 120 doblas, los 2.248 mrs 6 dineros, que dicho jurado tenía en su poder en concepto de penas de los hombres que se habían vuelto de Zahara sin licencia, cuando fueron enviados a dicha villa en servicio del Rey oír el concejo de Lebrija, 6 de octubre de 1411.

el productos de ciertas multas⁴⁰ se desempeña como fiel del vino⁴¹, se ocupa de averiguar las variaciones producidas en el padrón de Constantina y Cazalla de la Sierra, a raíz de las muchas muertes ocurridas en la zona⁴², realiza alguna tarea diplomática, pero siempre relacionada con lo económico, como tratar con de Guzmán llevando la queja de los pescadores locales por los impuestos que se les cobra⁴³, recauda y conserva en su poder el dinero derivado del trigo que él mismo y otro jurado repartiera a atahoneros y molineros, dinero sobre el cual hacía entregas según las órdenes del concejo⁴⁴. En 1426 aparece como uno de los “hacedores de las rentas” de la ciudad⁴⁵. En verdad, por un tiempo, junto con un colega, se desempeña, desde su cargo de

⁴⁰ 1416-148. Mandamiento de Sevilla al mayordomo Diego González de Villafranca, recaudador de la renta de la entrada del vino para que, con cargo a ella, diese a Alfonso Fernández de Santillán y a Alfonso Martínez de Esquivel, jurados y fieles del vino de esta Ciudad, 5.000 mrs a cada uno, en compensación de lo que debieron percibir por dicha fieldad que les fue quitada al arrendar dicha renta.

⁴¹ 1418, 7: Mandamiento de Sevilla a... los concejos de Constantina y de Cazalla de la Sierra. (mandando a Sancho Sz de Carranza, 24 y a Alfonso Martínez de Esquivel, jurado, para ver variaciones en el padrón) “mandándoles... que les diesen buenas posadas y ayuda de costa durante los días que estuviesen desempeñando la misión que Sevilla les había encomendado a razón de 100 mrs al 24 y 50 al jurado”.

⁴² 1418-38: Otro al mismo para que pagase 2.400 mrs a Suer Vázquez de Moscoso y D^o Ortiz 24s, y a **Alfonso Martínez de Esquivel** y Juan Vélez jurados para el viaje que hicieron como mandaderos de Sevilla para tratar con don Alfonso de Guzmán sobre los agravios que sufrían los armadores y pescadores por llevarle cierto tributo por la pesca.

⁴³ 1421.115. Mandamiento de Sevilla a García Fz de Melgarejo y Ruy López, 24s, y a **Alfonso Martínez de Esquivel**, jurado, para que de los marvedises que habían recibido del trigo que repartieron por mandato de Sevilla a ciertos atahoneros y vecinos de esta Ciudad, diesen a García Fz Melgarejo, a Rodrigo de Medina, 24s y a D^o Mtz, P^o García y Nicolás Bernal, jurados, 3500 mrs por la guarda de la saca del pan de esta Ciudad y de su Tierra.

⁴⁴ **1426, 33**: Albalá del escribano Alfonso López, lugarteniente del escribano mayor del Concejo, haciendo saber al jurado Juan Fernández de Castroverde, hacedor de las rentas que diese 500 mrs a **Alfonso Martínez de Esquivel**, jurado, y otro de los hacedores de las rentas, para darlos a un trotero que Sevilla envió a la Corte, con cartas para el rey.

⁴⁵ **1426, 58**: Otro al mismo para que diese 3.000 mrs a **Alfonso Martínez de Esquivel** y a Juan Fz de Castroverde, jurados, 1.500 mrs a cada uno, por el trabajo que se tomaron en el hacimiento de sus rentas en el año en curso, y por contentarse de fianzas, en tanto que se designaba quién había de ser mayordomo ciudadano en este año.

jurado, como mayordomo⁴⁶. En 1426 cobra 5000 mrs como uno de los dos recaudadores del cornado de la carne –el otro es un veinticuatro, Juan Gutiérrez Tello⁴⁷.

Interviene también Alfonso Martínez de Esquivel en el problema que se le planteó a Sevilla con el tesorero regio Alfonso López de Valladolid, que le reclamaba el pago de 444.019 mrs, 5 dineros, por un impuesto, suma que la ciudad aseguraba haber pagado⁴⁸. Con ese motivo, nuestro jurado se ocupa de revisar las cuentas en los libros de Sevilla.

Como se ve, Alfonso Martínez de Esquivel parece haber sido, sino un experto, un conocedor en asuntos económicos. Toda su actividad, en efecto, se relaciona con ellos.

No hay nada que indique situación económica; en cuanto al cargo, los jurados eran representantes de las collaciones, es decir del común de la población; no pertenecían, por tanto, al grupo más alto del gobierno, constituido por la aristocracia local; sin embargo, el tiempo

⁴⁶ 1427, 50: Otro al mismo para aque diese al 24 Juan Gutiérrez Tello y al **jurado Alfonso Martínez de Esquivel**, 5.000 mrs a cada uno de su salario como recaudadores de la renta del cornado de la carne de Sevilla y su Tierra, que se echó por seis meses que terminaron en fin de 1427, según la tasación que de tal sueldo hizo el alcaide de las atarazanas, mosén Diego de Vadillo, del hacimiento de dicha renta, de contentamiento de fianzas y de su recaudación.

⁴⁷ 1422, 50: Otro al mismo para que diese a Fernán Rdz de Esquivel, 24 y a **Alfonso Martínez de Esquivel**, jurado, 6.000 mrs al primero y 3.000 al segundo, por el trabajo de sacar las cuentas de los libros de Sevilla, en relación con los 444.019 mrs, 5 dineros, que **Fernán Lz de Valladolid**, en nombre de Alfonso Lz de Valladolid, su hno, tesorero del rey, demandaba a Sevilla en concepto de albaquía.

⁴⁸ MARGARITA CABRERA SÁNCHEZ, *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba*, Córdoba, 1998, p. 137 ... el proceso de aristocratización se debió de realizar muy pronto, tal vez desde el principio, reservando esa dignidad para los miembros de la nobleza y, preferentemente, para los estratos inferiores de ella, es decir los caballeros villanos o caballeros de premia, aquellos que estaban más cercanos a los grupos populares...a esa categoría pudieron acceder individuos procedentes de muy diversos sectores sociales y pertenecientes a muy distintos oficios.

A lo largo del siglo XV se puede seguir con bastante detalle el proceso de aristocratización del oficio de jurado, entendiendo ahora como tal su progresivo acaparamiento por los estratos medios de la nobleza urbana, por ejemplo entre las familias que tradicionalmente habían acaparado las veinticuatrías. Es visible que una parte de los /jurados/ existentes pertenecían a las familias aristocráticas de más tradición en la ciudad.

pudo introducir algunos cambios; según dice Margarita Cabrera Sánchez, refiriéndose a Córdoba, que llevaron a la aristocratización del cargo, “reservándose esa dignidad para los miembros de la nobleza y, preferentemente, para los estratos inferiores de ella, es decir los caballeros villanos o caballeros de premia”. Y agrega más adelante: “Es visible que una parte de los /jurados/ existentes pertenecían a las familias aristocráticas de más tradición en la ciudad”⁴⁹. Luego veremos que algo semejante ocurre en Sevilla.

Otro de los fiadores sevillanos es Fernán López de Valladolid, vecino de la collación de Santa María, y fiador de Pedro de Montoya, jurado por la collación de san Lorenzo, y designado mayordomo ciudadano⁵⁰. En las cuentas de 1422 aparece Fernán López como recaudador por el rey de las albaquías de Sevilla y su tierra, en nombre de su hermano Alfonso López, tesorero del rey⁵¹ con motivo de la orden que da la ciudad a su mayordomo de que le entregue 5.000 maravedís para ayuda de su mantenimiento –en relación con el negocio de los dineros que se exigían a Sevilla– y que ésta afirmaba haber pagado ya⁵².

En 1424 Pedro de Montoya, jurado por la collación de San Lorenzo, al ser elegido mayordomo, da como uno de sus fiadores a Fernán

⁴⁹ 1424-5: Carta de fianza de Pedro de Montoya, hijo de Alfonso Sánchez, jurado de la collación de San Lorenzo, vecino de la misma collación, al Concejo, dando como fiadores para el buen desempeño de su oficio a Pedro Díaz de Sandoval, y a Pedro González del Alcázar, veinticuatro. y a Fernán López de Valladolid, recaudador del Rey, vecinos de la collación de Santa María Magdalena, los cuales se obligaban con el mayordomo mancomunadamente.

⁵⁰ 1422-171 (lo mismo) “... que demandaba **Fernán López de Valladolid, en nombre de Alfonso López, su hno, tesorero del rey**”.

⁵¹ 1422-146: Otro al mismo para que diese 5.000 mrs a **Fernán López de V**, recaudador por el rey de las albaquías de Sevilla y su Tierra para ayuda de su mantenimiento y por el plazo de espera que dio a Sevilla en el negocio de los 444.019 mrs y 5 dineros, y de las 950 doblas de oro que demandaba a esta Ciudad por el rey, mientras tanto que el jurado Juan Vélez iba a la Corte para hacer patente ante el rey y sus contadores cómo Sevilla era quita de pagar.

⁵² 1424-5: Carta de fianza de Pedro de Montoya, hijo de Alfonso Sánchez, jurado de la collación de San Lorenzo, vecino de la misma collación, al Concejo, dando como fiadores para el buen desempeño de su oficio a Pedro Díaz de Sandoval, y a Pedro González del Alcázar, veinticuatro. y a Fernán López de Valladolid, recaudador del Rey, vecinos de la collación de Santa María Magdalena, los cuales se obligaban con el mayordomo mancomunadamente.

López de Valladolid, vecino de la collación de Santa María⁵³. A continuación Pedro da poder a Fernán López para ser mayordomo en su lugar⁵⁴, y en lo sucesivo éste, con el cargo de lugarteniente de mayordomo aparece en todas las actividades propias de la mayordomía. Ya sacando “a barata” 5.000 maravedís para pagar las costas de un viaje que el jurado Juan Romero debía hacer a la corte⁵⁵, recibe la orden de dar a doña Mencía de Toledo 200 florines, en albricias por el nacimiento del infante don Enrique⁵⁶, y, como lugarteniente del mayordomo, realiza los gastos necesarios para que la ciudad festejara el acontecimiento⁵⁷ y más tarde se encarga de comprar la jerga para que los oficiales de la ciudad vistieran luto por la infanta doña Catalina⁵⁸. Recibe una carta de poder para cobrar ciertos maravedís de la albaquías⁵⁹. Reaparece como mayordomo en 1427⁶⁰. A pesar de este

⁵³ 1424, 4: Carta de poder que Pedro de Montoya, mayordomo, dio a **Fernán Lz de Valladolid**, v^o en la collación de Sta M^a Magdalena, para que fuese mayordomo en su lugar .

⁵⁴ 1424-46: Fe de Fernán López de Valladolid, lugarteniente del mayordomo, de haber sacado a barata, por dos meses 5000 maravedises para la costa que el jurado Juan Romero había de hacer en su viaje a la Corte, como mandadero de Sevilla, pagando por la dicha barata 1000 mrs por los dos meses.

⁵⁵ 68: Mandamiento de Sevilla a Fernán López de Valladolid, lugarteniente del mayordomo, para que dé 200 florines de oro// 2500 mrs// o su equivalencia en maravedises, a doña Mencía de Toledo, en albricias por el nacimiento del infante don Enrique.

⁵⁶ Fe de Diego Ortiz, veinticuatro y contador mayor, de lo que Fernán López de Valladolid, lugarteniente del mayordomo, gasto en las alegrías por el nacimiento del infante don Enrique, que sumó en total 7.660 mrs V.

⁵⁷ Fe de Diego Ortiz, veinticuatro y contador mayor, de que en el día de la fecha, estando en la casa de la Aduana de esta Ciudad, con Fernán Lz de Valladolid, lugarteniente del mayordomo, compró en su presencia de ciertos mercaderes que estaban... vendiendo jerga, 560 varas de ella para dar y repartir a los alcaldes mayores, alguacil y sus lugartenientes, veinticuatro, jurados y otros oficiales del Concejo, para que llevasen luto por la infanta doña Catalina, según había mandado dicha Ciudad, las cuales pagó el dicho Fernán López a 6 mrs la vara.

⁵⁸ 1424-123: Carta de poder y recudimiento a Fernán Lz de Valladolid, lugarteniente del mayordomo P^o de Montoya, para cobrar ciertos maravedises en las albaquías que debían las personas contenidas en esta nota.

⁵⁹ 1425:116: Mandamiento de Sevilla al mayordomo para que diese los 2029 mrs que le fueron alcanzados en la cuenta de su mayordomazgo a Fernán Lz de Valladolid, mayordomo en 1430, 8 de enero de 1431.

1427 passim 1; Nómina de las quitaciones de los oficiales de Sevilla y de otras personas en ella contenidas, por razón de sus oficios, el año del mayordomazgo de Fernán Lz de Valladolid, que comenzó en 1^o de julio de 1427 y terminó en fin de junio del año siguiente.

⁶⁰ 1428, 27: Otro al mismo para que pagase a Juan de Ortega de Luna, capitán de Villamartín, 5.000 mrs que se le debían del año 1427, de que fue mayordomo Fernán Lz de Valladolid...

repetido ejercicio del mayordomazgo, se diría que su gestión dejó que desear, o bien se volvieron las tornas, pues en el 28 se habla de los maravedís que dejó de pagar, al capitán de Villamartín y al alcaide del castillo de Cortegana⁶¹ y en el mismo año se envía una carta a Jerez, para que se presentara a dar cuenta de su mayordomazgo⁶². Sin embargo, las cuentas deben de haber sido muy satisfactorias, pues en 1430 Fernán López es nuevamente mayordomo. Por entonces aparece en el libro del Mayordomazgo un traslado del poder que en 1420 había recibido de su hermano, Alfonso López, tesorero del rey, para “cobrar y recibir” todo lo debido al monarca⁶³. Y el 1 de Abril de 1430 está registrada la carta por la cual el rey confirma su nombramiento por dos años, y un nuevo poder dado por su hermano en 1430⁶⁴.

Fiador también es Andrés Jiménez⁶⁵. En 1419 Andrés Jiménez, jurado de Sevilla, aparece como fiador del mayordomo ciudadano con Juan Rodríguez de Córdoba, escribano del Rey, y Pedro Ortiz, veinticuatro, vecino de la collación de Santa María⁶⁶. Al año siguiente fía a Pedro Martínez, arrendador de la renta de la sal⁶⁷. En el mismo

42: Mandamiento de Sevilla al mayordomo para que diese a Benito Pérez alcaide del castillo de Cortegana, los maravedises de su quitación de 1427, que no le había pagado el entonces mayordomo Fernán Lz de Valladolid, ni el del año corriente, Fernán García de Cáceres, debiendo pagarle los dos años que montaban 800 mrs.

⁶¹ 50: –II Por albalá de Lorenzo Suárez, escribano, a Benito Fz, 40 mrs para llevar una carta de llamamiento a Fernán Lz de Valladolid, mayordomo que fue de Sevilla, que estaba en Jerez, para que viniera a dar cuenta de su mayordomazgo.

⁶² *Ídem*, 1430-31, 5.

⁶³ *Ídem*, *ídem*, 7.

⁶⁴ 1415, 23: Mandamiento de Sevilla a Pedro Martínez arrendador de la renta de la sal por seis años... y a Diego Martínez y *Andrés Jiménez sus fiadores*.

⁶⁵ 1419, 2.

⁶⁶ En 1420 Andrés Jiménez, jurado de Sevilla sale fiador de Pedro Martínez, en el arrendamiento de la renta de la sal.

1420, 21. Otro al mismo, y a Andrés Jiménez, jurado, su fiador de mancomún en la mitad de dicha renta, pagase al mayordomo 5.000 maravedises que prestó a Sevilla para darlos al corregidor, a cuenta y pago de su salario.

⁶⁷ 1420, 21. Otro al mismo, y a Andrés Jiménez, jurado, su fiador de mancomún en la mitad de dicha renta, pagase al mayordomo 5.000 maravedises que prestó a Sevilla para darlos al corregidor, a cuenta y pago de su salario.

año Sevilla ordena a ambos, arrendador y fiador, que pagasen al mayordomo los maravedís que la ciudad le debía⁶⁸. Todavía en ese año Andrés Jimenez tiene la responsabilidad para vigilar la administración de la justicia, desde la Casa de la Justicia⁶⁹.

Al año siguiente, el jurado, que ya había sido corresponsable de la renta de la sal, como fiador de Juan Martínez, cambia de papel y arrienda esa renta, con poca suerte, pues las copiosas lluvias la perjudican, en vista de lo cual la ciudad le concede un plazo para el pago del último trimestre⁷⁰. Tres años después, el jurado, procurador de los jurados y procurador de Sevilla, viaja a la Corte, para hacer homenaje a la infanta doña Leonor⁷¹. Lo mismo que Alfonso de Esquivel, Jiménez tiene un hijo alcaide de un castillo durante los años 21 y 22: el de éste lo es del castillo de Alanís; el del anterior del castillo de Villanueva del Camino⁷².

Entre los fiadores figuran también dos miembros de la familia Ortiz. Diego y Pedro. Diego, fiador del mayordomo Fernández Marmolejo; Pedro de la mayordomía de su hermano Fernando. A creer a Ortiz de Zúñiga, un Ortiz figuraría entre los 200 caballeros que

⁶⁸ 1420, 70: Mandamiento de Sevilla al hacedor de las rentas... para que diese a Alvar Pérez de Oviedo, y a Andrés Jiménes, jurados, 500 mrs a cada uno del salario que tenían por mandato del rey en el año en curso, por estar en la Casa de la Justicia, viendo cómo ésta se administraba.

⁶⁹ 1421, 69: Mandamiento de Sevilla al mayordomo para que diese de espera hasta fin de junio de 1422 al jurado Andrés Jimenes arrendador de la renta de la sal del año 1421, para el pago del último tercio de dicha renta que había de hacer en fin de diciembre del año en curso, a causa de las pérdidas que había sufrido por de este año las muchas lluvias.

⁷⁰ 1424, 16: Otro al mismo para que diese 4.500 mrs a Andrés Jiménez, jurado para el viaje que había de hacer como procurador de los jurados a la Corte, en unión del doctor Diego Rodríguez y de Gonzalo Ochoa, alcalde de la Cuadra de la Justicia.

59: Otro al mismo para que diese a Juan Fz de Mdoza, alcalde mayor, y a Andrés Jiménez, jurado, 10.000 y 4.500 mrs respectivamente para el viaje que habían de hacer a la Corte como procuradores de Sevilla, para hacer pleito homenaje a la infanta doña Leonor....

62: Mandamiento de Sevilla al mayordomo para que sacase a barata por dos meses 10000 mrs, para dar al jurado Juan Romero que había enviado a la Corte (para dar cuenta de unos mrs)... mandandole, además, que entregase dichos 10000 mrs al jurado Andrés Jiménez, que iba a la Corte, para que los entregase al dicho Juan Romero.

⁷¹ 1421, 59 y 60.

⁷² O. DE ZÚÑIGA, *Op. cit.*, II, p. 181.

participaron en la conquista de Sevilla y recibieron bienes en el repartimiento. Ya en tiempos de Pedro I aparecen “D^o Ortiz, Jurado por la collación de san Miguel, Mercador mayor de la Casa de la Moneda y Mayordomo del Rey”. De acuerdo con el mismo autor, fue “gran bienhechor del Convento de San Pablo, con Fr. P^o Ortiz, su hermano, Prior del mismo Convento y Confesor del Rey; yacen ambos en su templo con epitafio. Otro hermano de D^o Ortiz, Alonso Ortiz,” fue Comendador de la Orden de Santiago...”⁷³. En tiempo de Pedro I, implica antes de 1369, fecha de la muerte del rey: sus actividades no se interrumpen con el cambio de monarca y de dinastía: en 1371 Diego Ortiz es jurado y procurador de Sevilla ante el rey⁷⁴, y continúa como jurado en 1396⁷⁵. Su hermano Pedro es también jurado en 1390⁷⁶. Comienza el siglo siguiente y los nombres de Pedro y Diego Ortiz aparecen una y otra vez como protagonistas de diversas actividades y desempeñando funciones en el gobierno.

En 1406 Diego es canciller y contador del Condestable de Castilla, jurado por el barrio de Génova y representante de Sevilla para la jura de Juan II⁷⁷. En el año siguiente Diego Ortiz es nombrado veinticuatro

⁷³ O. DE ZÚÑIGA, *Ídem*, p. 193.

⁷⁴ *Ídem*, p. 252.

⁷⁵ *Ídem*, p. 235.

⁷⁶ 1406, 106: Mandamiento... al mayordomo... para que pagase... 6000 /mrs/ a Diego Ortiz, chanciller y contador del Condestable de Castilla y jurado de esta Ciudad en el Barrio de Génova, para ayuda de los gastos que habían de hacer como procuradores nombrados por el concejo de Sevilla para ir a la jura del Rey don Juan II y para las otras cosas que la Ciudad les había encomendado.

⁷⁷ 1407, 77: Otro al mismo para que diese a Diego Ortiz, veinticuatro de esta Ciudad, nombrado por el Rey por renuncia de Gonzalo Sánchez, Chanciller, 4500 mrs de su remuneración de año y medio en el oficio de la veinticuatría, a partir de 1^o de enero de 1407-28 de septiembre de 1407.

1407: 1... Sigue nota de que en el mismo libro /de las rentas delos propios del Concejo de Sevilla/se contenía también la cuenta del segundo pedido de 1408 de que fueron recaudadores Luis Fz del Marmolejo y D^o Ortiz, veinticuatro de esta Ciudad.

1407: 216: Poder que dio Nicolás Martínez, Contador mayor del Rey y su Tesorero mayor del pedido y monedas del Reino de Toledo y de Andalucía (etc) a Diego Ortiz y a Luis Fz del Marmolejo 24s. para que recaudasen el pedido y monedas que Sevilla y su Arzobispado habían de pagar. 20 marzo 1408: 88: (Para que el dinero de la segunda paga del pedido lo entreguen a D^o Ortiz y Ruy Fz del Marmolejo 11 XII 1408).

por el rey, tras la renuncia de Gonzalo Sánchez y es recaudador del segundo pedido de 1408⁷⁸. En 1412 Sevilla le encarga realizar diversas pesquisas en servicio de la ciudad⁷⁹. Se lo menciona como veinticuatro en 1414, 1416 y 1425⁸⁰. Testa Diego Ortiz en 1440⁸¹.

Pedro Ortiz fallece en 1425, después de una carrera muy parecida a la de Diego. Jurado primero y a partir de 1407, veinticuatro, por merced regia⁸² recibe 4000 maravedís para ir como procurador de la ciudad a jurar y rendir pleito homenaje a Juan II⁸³; actúa como juez en un pleito entre los pobladores y los guardas de la alcaicería de la seda⁸⁴. Es uno de los 24 que se desempeñaban en el segundo turno en 1411⁸⁵.

Su actividad como funcionario alterna con otra de carácter netamente económico. Entre 1408 y 1410 recauda la alcabala del pan

⁷⁸ 1412, 86: "... que diese a Dº O, 24 4000 mrs para él y para la gente que consigo había de llevar" para las pesquisas en cuestión 27 VIII 1412.

⁷⁹ ORTIZ DE ZUÑIGA, *Op. cit.*, Mayordomazgo, I, 1414, 112; Resumen de los cargos que Sevilla hizo al mayordomo Dº Gonz, de Villafranca (1414-5).

Contiene: ... La quitación de la veinticuatría de Dº Ortiz, para pago de los 100 marcos de plata que éste debía a Sevilla.

1416, 60: Se repite la orden, p. 373.

⁸⁰ O. DE ZUÑIGA, *Op. cit.*, p. 336.

⁸¹ 1407: 134: Otro al mismo para que pagase a Pº Ortiz, 24 de esta Ciudad por renunciación de Micer Luis Bocanegra, lo que le correspondía de su remuneración desde el 8 de diciembre de 1407, fecha en que el Rey le hizo merced de la citada veinticuatría 23-II-1408.

⁸² 1404, 94: Mandamiento... 6000 a Pº Ortiz... para jurar y hacer pleito homenaje... e de Sevilla. Como recaudador de éstas aparece Pedro Ortiz.

⁸³ 1409: 4: Sentencia de Dº Fz de Mendoza Alcalde mayor y Pº Ortiz, jueces en comisión del Concejo..., dieron en el pleito entre los guardas de la Alcaicería de la seda, como demandantes, y los pobladores.

⁸⁴ O. DE ZUÑIGA, p. 329, "había sido jurado por el barrio de la Mar, recaudador mayor de las Rentas Reales del Rey Don Henrique, y su Administrador, de los Almojarifazgos de esta ciudad, que se verifica por un finiquito que le dio el año 1399 a 5 del mes de julio.

⁸⁵ Mª ASUNCIÓN VILLAPLANA, "Un ajuste de cuentas del alcabalero mayor de Sevilla Pedro Ortiz 1420", *Hª. Inst. Docs*, I, p. 423.

La parte segunda referente al reinado de Juan II y ceñida a los años de 1408 a 1410 comienza con la justificación de los importes obtenidos de las alcabalas del pan y del aceite de Sevilla. Como recaudador los maravedises que a la misma eran debidos en los años pasados, a fin de que Sevilla los cobrase.

y del aceite⁸⁶. En 1415 arrienda la renta de la sal, con fianza de Diego Ortiz, su hermano, supongo⁸⁷; en el mismo año se ocupa de revisar las cuentas de Sevilla⁸⁸; produce aceite o comercia con él, pues le presta a la ciudad, primero cuarenta quintales y luego diez; quizás el aceite provenga de alguna finca propia⁸⁹. Nuevamente aparece relacionando con el aceite cuando se le encarga vigilar el cumplimiento de las ordenanzas al respecto en la Puerta del Aceite⁹⁰. Y sin duda se toman en cuenta sus aptitudes para lo económico cuando se lo ha designado para colaborar con los contadores en la revisión de los libros de cuentas de Sevilla⁹¹.

En ocasiones Sevilla le confía una misión en que, al parecer, debe apoyarse en sus dotes diplomáticas; así cuando se le encarga entrevistarse con el infante don Fernando “para tratar... de algunas cosas”⁹².

⁸⁶ 1415,9 0: Otro al mayordomo para que tomase prestados de Pº Ortiz, 24, 40 quintales de aceite y los vendiese... en la Puerta del Aceite...y que... diese 6000 a Dº Ortiz...; mandando por último al mayordomo que a fines de octubre... comprase... 40 quintales de aceite para devolverlos a Pº Ortiz...

⁸⁷ 1414: 63: ... para que diese 2000 mrs a Pº O., 24, al que el Cabildo encomendó que estuviese en la Puerta del aceite haciendo cumplir las ordenanzas para la venta del aceite...

⁸⁸ 1415, 96; Mandamiento de Sevilla al mayordomo Fdo Ortiz para que diese a Pº Ortiz, 24, 6000 maraveses por el trabajo y aun daño que sufrió en su hacienda, por haberle encomendado la Ciudad que, en unión de los contadores, viese los libros de las cuentas de Sevilla, sacando copia de los maravedises que a la misma eran debidos por cualesquier personas en los años pasados, a fin de que Sevilla los cobrase.

⁸⁹ 1409, 27: Otro al mayordomo, para que diese a Pº Ortiz, 24, 5000 mrs para los gastos del viaje que debía hacer por mandato de Sevilla, al real sobre Antequera, para tratar con el Infante don Fernando de algunas cosas.

⁹⁰ 1412, 138: Mandamiento de Sevilla al mayordomo Alf.Fz del Marmolejo para que tuviesen disponibles 40000 mrs... para darlos a quien mandasen Fco Fz del Marmolejo... y Pº Ortiz, 24s, a quienes esta Ciudad había comisionado para que... tratasen con los mercaderes placentinos, genoveses... o con cualesquier otras personas para que trajesen pan a Sevilla...

⁹¹ 1412, 167: Cuenta de los 100 cahices de trigo prestados por Pº Ponce de León.

1412, 189 VIII: Cuenta que dio Diego Alonso, hombre de Pº Ortiz, de los 100 cahices de trigo que don Pº Ponce de León... prestó al precio de 1500 doblas de oro a los cinco oficiales diputados para la provisión del pan.

⁹² 1408, 73: Carta de Sevilla a Pº Ortiz, 24 y recaudador por el Rey de ciertas rentas, pidiéndole que prestase a esta Ciudad 3000 mrs para dárselos a Venturín Venzón, Maestresala del Rey, para los gastos que había de hacer... a la villa de Alháuquime... para conocer de ciertos hechos... que se recelaban que resultarían en deservicio del Rey...; obligándose el Concejo... a pagar al dicho Pº Ortiz los... 3000 mrs si no le eran tomados en cuenta por el Rey...

Y puede ocurrir que habilidades económicos y diplomáticas se combinen, como cuando, ante la falta de pan, se le comisiona para que trate de conseguir que los mercaderes placentinos o genoveses o “cualesquiera otras personas” proveyesen a la ciudad del indispensable trigo⁹³. Obtiene finalmente un préstamo de Pedro Ponce de León, préstamo del que da cuenta un hombre de Pedro, Diego Alonso⁹⁴.

A él también recurre la ciudad cuando precisa un préstamo en dinero⁹⁵.

Ortiz de Zúñiga resume su biografía en estos términos: “había sido jurado por el barrio de la Mar, recaudador mayor de las Rentas Reales del Rey Don Henrique, y su Administrador de los Almojarifazgos de esta ciudad, que se verifica por un finiquito que le dio el año 1399 a 5 del mes de julio, hijo de Diego Ortiz, jurado de Santa María, y Contador mayor de Sevilla, y de María González de Medina, su muger, hermana del tesorero Nicolás Martínez de Medina, el año de 1415, con facultad del Rey Don Juan II, fundó el mayorazgo de los Ortices de Palomares, en que quedó vinculada su casa en Calde Vayona, que tantas señas tiene de haber sido la misma que repartió el Rey Don Alonso el Sabio a Pedro Ortiz, su progenitor, uno de los doscientos caballeros. Fueron sus hijos y de Catalina González de Salcedo, su mujer, Diego Ortiz, en quien quedó el mayorazgo, Pedro Ortiz, de quien no se han conocido descendencias y Fernando Ortiz, progenitor de los Ortices Melgarejos⁹⁶.

⁹³ ORTIZ DE ZÚÑIGA, p. 332, T. II.

⁹⁴ 1429-133: Pº Ortiz, 24, uno de los contadores mayores en 5-XII-1430.

1430-1431: Pº Ortiz, 24 y contador mayor de la ciudad.

⁹⁵ Un Melgosa arrienda la renta de la madera en Burgos en 1478. *Libros de concejo de la muy noble e muy leal çibdad de burgos cabeça de castilla...*, 31 de diciembre de setenta y ocho (¿setenta y siete?) Dirección Nac. de Archivos y Bibliotecas. Servicio Nac. de Microfilms, Rollo 10796.

⁹⁶ Juan de Ribilla, zapatero es arrendador de la harina de la Puerta de San Pedro. en Valladolid, en 1499, F. PINO REBOLLEDO *Libro de Actas*, (110). Otro zapatero, Juan de Aguilar dio 25.000 mrs por la renta dela sal e matas e filadillo e vino, vinagre e cabritos, esta vez en Burgos. También en Burgos, y en la misma fecha, Juan de Oña, carnicero toma la renta de la carne. El mismo día, más tarde, Juan de Oña ofrecía 65000 mrs por la renta del pescado fresco. *Ídem*.

Una actividad extendida desde la década del 60 –1360– hasta 1425, o sea durante 60 años, aproximadamente, parece un poco exagerada; si se trata de Diego, son no ya 60 sino 80 años, sobre poco más o menos, lo que no es creíble.

Según el Inventario del Libro del Mayordomazgo, en 1425 ya ha muerto Pedro Ortiz. Pero en los años siguientes aparece Pedro Ortiz como contador de la ciudad⁹⁷. Se explica fácilmente por la repetición de nombres. Ya se señaló que Pedro, hijo de Diego Ortiz, tiene dos hermanos llamados Diego y Fernando, y un hijo llamado Diego –Diego el joven– que a su vez es padre de Pedro Ortiz. Según Ortiz de Zúñiga, Pedro tiene otros dos hijos, Pedro y Fernando, con lo que se repetiría el trío de la generación anterior. De tal modo que cuando en 1430 se habla de un Pedro, hijo de Diego, a falta de otros datos, no se sabe si se trata del primero, y si la fecha de su muerte está equivocada, o si se trata de un sobrino, hijo de su hermano Diego, o de un nieto, hijo de su hijo Diego.

Este confuso panorama, que dificulta el estudio de cada uno de ellos, no obvia, en cambio, el cuadro de la evolución e importancia de la familia.

Indispensables en el quehacer económico de la época, su importancia varía de acuerdo con la del lugar donde actúan; y con ella varía su condición social y económica.

Siempre dentro del campo de lo económico-financiero, a los del medio pertenecen también esos hombres imprescindibles para la marcha económica del concejo que son los arrendadores de rentas.

Hasta donde sabemos, algunos son simplemente vecinos del concejo, o al menos así se les designa; y encontramos entre ellos a individuos pertenecientes a este grupo del que venimos hablando: una elite urbana de segunda línea, quizás de origen mercantil⁹⁸; o aún más bajo, salidos de los sectores artesanales o de mercadeo al pormenor⁹⁹.

⁹⁷ JUAN IGNACIO RUIZ DE LA PEÑA, *Op. cit.*, p. 123.

⁹⁸ *Libros*, IV, 12 octubre 1500 y V, 13 noviembre 1503, p. 132, y 21 de noviembre de 1503, p. 133.

⁹⁹ *Libros*, V, p. 2. Este Francisco no aparece como cambiador sino incluido entre otros mesoneros.

En ese grupo figuran algunos cambiadores: en Oviedo, Alfonso Nicolás arrienda con frecuencia “rentas públicas y eclesiásticas”¹⁰⁰; en Madrid, Fernando de Madrid, vecino de la villa, se presenta al remate de algunas rentas, ya se trate de la del paso del ganado, ya de una sisa¹⁰¹, actividad en la que también participó su sobrino, o nieto, Pedro de Madrid, que pujó por la renta del peso y cucharas, en 1502¹⁰².

Puede tratarse de un Juan de Santiesteban que ofrece 10.000 maravedís por la renta de la sisa del vino en Cuenca, en 1451¹⁰³.

O Pedro García el Rico, que realiza las actividades de arrendador de rentas, prestamista y banquero. Y cuya familia poseía bancos de cambio en Burgos¹⁰⁴.

En todos los casos gente en una buena situación económica, exigida por el tipo de actividad que desempeñan. No olvidemos que un trastorno inesperado puede modificar el monto calculado de la renta con resultados harto negativos para quien la arrendó.

A su lado todos los que participan en la organización financiera del concejo –cambiadores, fiadores, mayordomos–. Detengámonos un minuto en éstos últimos. Era función suya conservar el dinero recaudado –del que luego debían dar cuenta– y solían adelantar cantidades al gobierno de su propio peculio –cantidades no siempre reducidas–: Guillén de Santoyo, mayordomo de Palencia, adelantó a su ayuntamiento, en una ocasión, 100.000 maravedís¹⁰⁵. Por lo demás, en

¹⁰⁰ Cuenca. Archivo Municipal, Docs varios, leg. 110, Rollo 13895, a, 1451.

¹⁰¹ “Durante estos años, los Rico realizaron una labor muy diversa en la ciudad, arrendadores de rentas, prestamistas, banqueros” ... “Este último (Pedro García el Rico), mayordomo de la ciudad en 1454, figura en nuestra documentación como uno de los principales arrendadores de rentas, prestamistas y banqueros... Asimismo, son varios los cambios que esta familia posee en el Azogue”. Y. GUERRERO NAVARRETE, *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla, 1453-1476*, Madrid, 1986, p. 72, na. 186.

¹⁰² M^a JESÚS FUENTE, *Op. cit.*, p. 25 n^a 9.

¹⁰³ *Ibidem*.

¹⁰⁴ Y. GUERRERO NAVARRETE, *Op. cit.*, p. 214.

¹⁰⁵ Pedro García el Rico es mayordomo de Burgos en 1454. B. CAUNEDO DEL POTRO, *Mercaderes castellanos en el golfo de Vizcaya*, Cap. III. Dedicación a otros negocios lucrativos, p. 172.

Palencia también, el mayordomo aparece pujando en el arrendamiento de rentas¹⁰⁶.

No es un caso excepcional¹⁰⁷. A veces se diría que cumplen unos y otros, cambiadores y mayordomos –unos dentro del gobierno, otros fuera de él– funciones muy similares: recibir dinero, hacer pagos y préstamos, arrendar las rentas. No es extraño encontrar a algún cambiador desempeñándose como mayordomo¹⁰⁸. O quizás, siempre dentro de actividades similares, como receptor de rentas, con cargo de cobrarlas¹⁰⁹.

Esos hombres no son de linaje, diríamos empleando una expresión de la época. Pueden llegar sin embargo a la nobleza a través de la actividad y el cargo. Es muy conocido el caso de Burgos y su Cofradía de mercaderes-caballeros.

Pero en principio se trata de hombres del común. Hablemos otra vez de los “de Madrid”. Los Libros de Actas los incluyen una y otra vez entre los pecheros; en el caso de Fernando incluso especifican que es un “vecino del arrabal”, Y el arrabal, es sabido, no figura entre los barrios habitados por los sectores altos de la sociedad. Tampoco las proximidades de las puertas, como las de la Puerta de Guadalajara, donde tenía su casa otro cambiador García de Madrid¹¹⁰. Es cierto, en cambio, que “en los arrabales se avecindaban los pecheros dedicados a las actividades comerciales y mercantiles”¹¹¹. Podríamos agregar a las financieras, pues los cambiadores, antecesores de nuestros bancos, recibían también dinero y hacían préstamos, que se entregaban

¹⁰⁶ *Actas de Valladolid*, Serv-Nac-de Microfilms, Rollo 10233, Viernes 2 de abril de 1501. “Este dicho día los dichos señores corregidor e regidores en nonbre del conçejo desta villa nonbraron por su reęebtor delas rentas delas alcaualas que pertenesçen a sus Altesas en esta dicha villa a Alonso Roman cambiador vecino desta villa, para que... tenga cargo de cobrar los marauedis delas rentas delos encabeçamientos de la dicha villa”.

¹⁰⁷ *Libros*, V, pp. 159, 324 y 371.

¹⁰⁸ T. PUÑAL FENÁNDEZ, *Op. cit.*, p. 311.

¹⁰⁹ *RGS*, IX, 3413.

¹¹⁰ M. C. CARLÉ y otros, *La Sociedad hispanomedieval. La ciudad*, Gedisa, Buenos Aires, 1984, p. 85.

¹¹¹ *Ibidem*.

determinadas cantidades a los cambiadores para que operaran con ellas, a cambio naturalmente, de un interés, es un hecho evidente y conocido. La mención de préstamos que se le adeudan al cambiador y de los dineros por él recibidos lo muestran con bastante claridad; sobre todo cuando coinciden en un mismo documento¹¹².

Personajes de segunda línea, también los fiadores merecen ser incluídos entre los hombres buenos y los del medio. Personajes de segunda línea pero indispensables, porque puede decirse que todo lo que implique una obligación económica exige fianzas, de monto variable.

¿Más abajo? Más abajo, siempre dentro del mismo tipo de actividades, pueden estar algunos obligados, obligados de la carne, especialmente.

Pero también simples menestrales, sobre todo aquellos que realizan un trabajo muy especializado, como ese guantero de Madrid. que se presenta a hacer alarde con su caballo y armas, para demostrar su derecho a vestir seda¹¹³. Trabajos especializados, pues no todos los gremios gozan de la misma consideración. “había distinciones –decíamos hace años– entre un simple tejedor de fustanes, un maestro tejedor de mantas de pared y un artesano especializado en urdimbres de oro y plata”¹¹⁴. Y la importancia relativa de unos y otros se evidencia en las disputas entre ellos por mantener y acreditar su relativa importancia.

Dentro del mismo oficio –o del mismo gremio– no era igual la situación de todos. Más de un artesano o comerciante al pormenor figura entre los fiadores, ya sea de vecindad o de cambio. Por ejemplo, el fiador del cambiador Fernando de Madrid es Alonso Martínez, aceitero; Gil de San Pedro, cordonero, lo es de Francisco de Cuenca;

¹¹² Libros de Actas del concejo de Madrid IV, p. 221; Primer Libro de Actas de Valladolid, 68, p. 44, *ídem*, 126, p. 63; *ídem*, 132, p. 64; *ídem*, 144, p. 67; *ídem*, 148, p. 68; *ídem*, 162, p. 74; *ídem*, 164, p. 75; *ídem*, 384, p. 144; *ídem*, 440, p. 164; *ídem*, 135, p. 65.

¹¹³ FERNÁN PÉREZ DE GUZMÁN, *Generaciones y semblanzas, Don Ruy López Dávalos*, De Ebro, Zaragoza, 1970, p. 32.

¹¹⁴ Testamento de Alfonso García de Peñalver, Archivo Histórico Nacional, Sección Clero, Legajo 2151, año 1461.

Pedro de Villacastín, carnicero, del cambiador Pedro de Valladolid; uno de los fiadores de Gómez de Villalón es el confitero Diego; y el pastelero Antonio da fianzas por Iñigo de Aranda... y un largo etcétera que incluye a un sastre, a un borceguilero, a un sillero, a un cuchillero, a un tintorero, a un cerero¹¹⁵.

Ahora bien, dar fianzas implicaba tener bienes para responder ante la posibilidad de que aquel a quien se había fiado no pudiera cumplir con su compromiso económico. Bienes “suficientes”, que esas eran las exigencias del caso, de tal modo que el concejo podía rechazar tal fianza por entender que no era suficiente. Hay por lo tanto entre los medianos un grupo de artesanos o comerciantes al por menor –las dos condiciones suelen ir juntas– que, pecheros, sin participación en el gobierno, disfrutaban de una buena situación económica.

Hasta aquí el campo de la gestión económica. Pero en otros, y a partir de actividades diferentes, también se produjo una evolución que favoreció la aparición de grupos medios. El nacimiento de las universidades facilitó a la justicia los expertos en derecho que le eran precisos; “contrario sensu”, la aparición de un nuevo organismo judicial, la Chancillería, y la necesidad de las ciudades de contar con profesionales proporcionaron a los egresados de la Universidad el ámbito propicio para ejercer sus capacidades.

Me he ocupado ya de uno de esos hombres, un abulense, universitario –se llama a sí mismo “doctor”– que inició su carrera bajo la protección del obispo de Santiago, Lope de Mendoza, y llegó a oidor, tal vez por la influencia de su antiguo protector. Se trata de Alfonso Sánchez de Avila, quizás converso, que ordena se haga una capilla para su sepultura, con sus armas, no habla de su linaje, posiblemente por excelentes razones, llama a su padre, notario de Andalucía, “el excelente caballero”, caballero también a uno de sus hermanos, no así al otro. Reconoce que gracias a sus cargos y a su habilidad logró reunir bastante riqueza, tiene su casa de morada en

¹¹⁵ Testamento de Miguel Ruiz de Cuenca, año 1461, *ídem, ídem*, Clero, Legajo 7791.

Salamanca, donde también posee tierras, lo mismo que en Avila y en Valladolid, tierras que explota a través de renteros, con los que parece haber tenido relaciones por lo menos difíciles. Nos interesa el reconocimiento de que reunió bastante dinero con su capacidad y su trabajo. No es evidentemente de linaje, ha hecho fortuna por sí mismo, ha ascendido económica y socialmente gracias a su esfuerzo. Es un personaje típico de los medianos. Sólo un caso entre muchos similares.

Menos destacados, otros profesionales integran también el conjunto: son los médicos, en especial los médicos del concejo, pagados por el municipio, la mayoría de ellos judíos, hasta la expulsión. Los maestros de gramática, encargados de instruir a los niños del lugar. E incluso los maestros de remo o de danza. Es decir que tanto entre los que se dedican a finanza o abastecimiento de la villa como los que se desempeñan en tareas de tipo intelectual puede hacerse también una escala según su situación económico-social.

Ahora bien, ¿cuáles eran los conceptos que constituían la trama ideal de la vida de estos hombres ? Y, ¿hasta qué punto coincidían con los de aquellos que ocupaban el escalón superior?

Desde luego todos –muchos de ellos conversos– profesaban teóricamente la fe católica y ninguno olvidaba al testar de pedir la intercesión de los santos en bien de su alma.

De tejas abajo tenían, como los de arriba, un celoso cuidado de todo lo que trasuntara su “status”, por cierto con diversas manifestaciones. En la franja más alta –contadores, oidores–, en quienes son caballeros y ostentan armas, la preocupación se manifiesta en frases como “hombres de mi estado” o “de mi condición”. Cuando no se habla de su “honra”. Pero ahora la honra no siempre se relaciona con la lealtad, ni reside siempre en el éxito militar. Junto al sentido tradicional, que aun subsiste, ha aparecido otro, propio quizás de una sociedad distinta, sociedad castellana, de esa Castilla donde “la avariçia es entrada y la posee”. Una sociedad donde “no tiene enemigos el que es malo, sinon el que es muy rico”¹¹⁶.

¹¹⁶ Testamento de Rui Fernández de Córdoba, Colección Salazar de la Academia Nacional de la Historia de Madrid, M. 90, f.. 6 y ss.

Veamos algunos ejemplos. El bachiller Alfonso García de Peñalver, vecino de Guadalajara, tiene un hijo natural, Lorenzo, a quien deja bienes en su testamento, para que él y sus descendientes sean “más honrados”¹¹⁷.

El relator de Juan II, Fernando Díaz de Toledo hace un legado a su criado Miguel Ruiz de Cuenca, “fechura” suya” para que toda su vida “se mantenga honradamente”...”no decaiga de su honra” y para “guarda de su honra”¹¹⁸. Un testador funda un mayorazgo para que su hijo viva más honradamente¹¹⁹, otro asegura ciertas propiedades a su viuda para que pueda “vivir honradamente”, una mujer autoriza a su marido sobreviviente a vender ciertas heredades que, en principio le deja en usufructo, “si viniere a pobreza o mengüenza de su honra”¹²⁰; un magnate encarga que le hagan los ritos fúnebres que corresponden a su “honra y estado” éste encarga que se construya una capilla “muy honrada”¹²¹, el de más allá, una cruz “muy honrada”¹²².

En estos últimos casos –la capilla, la cruz– el calificativo equivale a buena, rica; en el anterior la honra y el estado, así unidos, traducen una situación que se vincula, inevitablemente, con la riqueza.

Ello se observa con claridad en las frases arriba citadas, y es muy evidente en la expresión de Teresa García que identifica la pobreza con la “mengüenza” de la honra. Llegar a ser pobre es ver menguar la honra. De ahí la preocupación de los castellanos por asegurar a su familia la posesión de bienes, más o menos cuantiosos, según las posibilidades de cada cual, pero suficientes para asegurar su honra.

Ahora bien, la riqueza, indisolublemente ligada a la honra, se hace visible a través de una serie de manifestaciones, algunas de ellas ya tradicionales: casa y tumba, exequias, ropa, criados, caballos, objetos de plata.

¹¹⁷ Testamento de Teresa García, Archivo Histórico Nacional, Sec. Clero, Leg. 2151.

¹¹⁸ Testamento de Pedro de Palacios, Colección Salazar y Castro, Academia Nacional de la Historia, M-106, f. 5.

¹¹⁹ Testamento de Diego López de Estúñiga, Colección Salazar, O 15, año 1397.

¹²⁰ Testamento, *ídem*, leg. 5280, año 1474.

¹²¹ Testamento de Gonzalo Fernández de Toro, *ídem*, leg. 7874, año 1498.

¹²² Hernando del Pulgar, Crónica de los Reyes Católicos, cap. CLXIX, p. 149.

Tratemos de descubrirlos en la realidad, a través de algunos de los personajes ya vistos. O de otros nuevos. El contador Gonzalo Fernández de Toro tiene casa propia en Valladolid, en la calle de Teresa Gil; esa casa está tasada en 550.000 maravedís, vale decir que invirtió en la morada más del cincuenta por ciento del total de su fortuna que asciende a 880.000; otro signo de la condición, posee sepultura propia en San Pablo de Valladolid, con sus armas. No sabemos cuándo ni cómo obtuvo esas armas. (¿Dónde y cuándo habrían obtenido las suyas Miguel Sánchez, lombardero del rey, y constructor de una campana –que se quebró– para la iglesia de Palencia?)¹²³. No habla por cierto el contador de su linaje; encarga misas por el alma de sus padres, pero se abstiene de nombrarlos¹²⁴; sabemos que se llamaron Alfonso Fernández de Toro y Catalina de Grijota, sobrina del bachiller Fernández de Grijota. No busquemos, pues, parentescos encumbrados ni antepasados ilustres. Tampoco los encontraríamos en el caso de Miguel Ruiz de Cuenca, pariente de Fernando Díaz de Toledo, destacado converso que se llamó antes Mose Hamomo. Sin embargo, encontraremos, sí, ostentación de las armas, y preocupación por la honra.

Preocupación también, en todos los casos, por las honras fúnebres, que son, al cabo, una manifestación de la honra. “Que digan treinta misas de requiem. Otrosy mando que los clérigos de Santiago que vengan con la cruz, para que digan su vigilia y su responso... mando que todas las Ordenes de la dicha villa vengan a me facer honra... Mi brochadura de plata... e una cinta de plata en que puede aver un marco y dos aljubas de Ypres con sus botonaduras de plata”. ¿Quién diría que la testadora que así habla es Mayor Rodríguez, viuda de un barbero?

Una honra para ser vista; una honra que se apoya sobre todo en el qué dirán. Que no se vendan mis bienes en pública almoneda porque

¹²³ Arcipreste de Talavera Alfonso Martínez de Toledo, El corbacho. Parte II cap. I; R. MENÉNDEZ PIDAL, *Antología de prosistas españoles*, Espasa-Calpe, Madrid, 1964, p. 49.

¹²⁴ “... sirven para dejar clara la posición social de cada uno; como en un rotial, todos ocupan su lugar, paralelo en importancia y protagonismo al que les corresponde en la jerarquía social”, PAULIMA RUFO Y SERN, “El Corpus Christi en Ecija (1478-1564)”, *Ecija en la Edad Media y Renacimiento*, Actas III Congreso de Historia, Sevilla, 1993, p. 360.

no conviene a mi honra. ¿Qué dirían los convecinos del contador si sus bienes se vendieran en remate? No ser menos que nadie, no parecer menos que nadie. Aspiración de unos y otros, de los grandes y los pequeños, como decían las crónicas.

En una sociedad profundamente jerarquizada, no hay razón para suponer que las jerarquías o el concepto de la jerarquía perdieran validez al transponer el límite –de ningún modo infranqueable– que separaba al grupo más elevado de los que le sucedían.

La ostentación de la jerarquía es evidente dentro del sector nobiliario, desde luego. Según Pulgar, los magnates, cuando iban a la guerra, “facian gastos demasiados... en todas las... cosas que se requieren para mostrar grandes estados”; y agrega el cronista; “de lo qual tomauan exemplo los otros caualleros que no eran de tanto estado”¹²⁵.

Pero esa competencia se daba también entre gentes de sectores distintos: “... ya la muger del menestral, si ve la muger del cavallero de nuevas guisas arreada, aunque non tenga qué comer, cayendo o levantando, ella así ha de fazer, o morir. Non son sino como monicas, quanto ven, tanto quieren fazer: ¿Viste fulana, la muger de fulano, la vezina, como iva el domingo pasado? Pues quemada sea si este otro domingo otro tanto non llevo yo, e aun mejor”¹²⁶.

He aquí una competencia entre la mujer del caballero y la del menestral, pertenecientes a dos sectores distintos. ¿Preocupación puramente femenina, derivada de la vanidad, que según la misoginia del Arcipreste de Talavera, era condición exclusiva de la mujer? Se diría que no, a juzgar por el texto recogido más arriba.

En ocasiones, la honra no encuentra su sentimiento ni su expresión en el individuo, sino en el grupo. Los integrantes de los diferentes gremios se enfrentan por la importancia relativa de sus asociaciones. Los actos festivos, incluso los actos religiosos –¿quizás especialmente los actos religiosos?– sirven para evidenciar la condición de cada cual¹²⁷.

¹²⁵ “Elementos para una nueva lectura de la dominación social: las manifestaciones socio culturales”, *La Península Ibérica en las era de los descubrimientos, 1391-1492*, Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval II, Sevilla, 1991, p. 1172.

¹²⁶ MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Carmona*, doc. 564, año 1471, p. 143.

¹²⁷ *Historia social y económica de la Edad Media europea*, Madrid, 1969, p. 218.

A propósito de Palencia, dice M^a Jesús Izquierdo García “con una ordenación preestablecida por el concejo iban los distintos oficios encargados de preparar los juegos Este hecho permite a las diferentes corporaciones profesionales entrar en el discurso de las rivalidades, mostrando con su ubicación y participación en el desfile el prestigio social y el poder económico que tienen en la ciudad”¹²⁸.

Vale decir que la concurrencia de diversos gremios a las mismas celebraciones, necesaria para asegurar su éxito, podía crear roces, y el lugar que debía ocupar cada uno, pues que definía su importancia, era motivo posible de choques. De ahí que los interesados recurrieran a las autoridades para asegurar preeminencias. En 1471, los sastres y jubeteros de Carmona obtenían un certificado del procurador mayor de Sevilla, según el cual a ellos les correspondía ir en la procesión del Corpus “más cerca del Cuerpo de Dios de todos los otros oficios e juegos, afuera de los armeros, porque éstos han de ir justamente con la dicha arca”¹²⁹. Otra manifestación del cuidado de “la honra”, tal como la entendían los hombres –y las mujeres– de la época. Don Claudio, hace ya muchos años, ironizó a propósito de la honra del verdugo y de la Celestina. Y escribió: la honra ya no es patrimonio del grupo nobiliario.

Es verdad, los del medio, la defienden con el mismo vigor.

Los tiempos han cambiado, junto al concepto tradicional, se ha desarrollado otro, hecho, esencialmente de representación. El camino para obtener honra y riqueza ya no es exclusivamente la guerra. Han aparecido otros distintos recorridos por otros grupos sociales. Pero la consecución de honra y riqueza es ideal de unos y otros. De los grandes. Pero también de los medianos, que procuran emularlos.

Las circunstancias económicas, al igual que las políticas, y las culturales, repercutieron en la composición, variable a través del tiempo,

¹²⁸ *Acuerdos del concejo...* V, p. 62.

¹²⁹ S. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y A. REDONDO PÉREZ, *Catálogo de protocolos notariales del Archivo Hco. Prov. de Avila, (S. XV)*, I, doc. 386, p. 123; 389, p. 124; 532, p. 162; 840, p. 243; 1071, p. 303. Posiblemente la actividad de este personaje se extendió más en el tiempo; pero los documentos del catálogo citado van de 1448 a 1488.

de la sociedad europea. Castilla no fue ajena a esas modificaciones; si la vuelta a la vida de las ciudades originó un comercio de radio local que tuvo su mejor expresión en el mercado, su desarrollo exigió pronto un comercio de más amplio radio, que se concretó sobre todo en las ferias y al renacimiento comercial respondió la aparición de mercaderes que constituyeron en las ciudades grupos de poder. Simultáneamente, y como exigencia, de ese movimiento comercial, adquirieron mayor importancia las operaciones de crédito. Los italianos fueron los primeros que se organizaron con vistas a aprovechar ese mercado, el del dinero. Según Suárez Fernández, los que llama “comerciantes italianos de dinero”¹³⁰ se clasificaban en tres grupos “prestamistas, cambistas y banqueros”.

En Castilla, en el siglo XV, es fácil descubrir esos mismos grupos que yo, por mi parte, dividiría en prestamistas, fiadores, cambiadores y arrendadores de rentas, considerando a unos y otros como antecesores de banqueros; el préstamo es una operación bancaria, lo mismo que el cambio de monedas. Habría, tal vez, que hacer otra división en cuanto a la importancia de tales individuos, pues que al lado, o mejor, por debajo, de los grandes financieros a quienes recurrían los reyes para obtener recursos, actúan, en ambientes más reducidos, otros hombres que mueven capitales más modestos, carecen de la trascendencia de sus colegas más afortunados, pero, al igual que ellos, son indispensables en el cuadro que integran.

Dentro de esos límites vemos que en Castilla, en todos los centros urbanos de cierta importancia, entre los diversos grupos que dibujan el panorama económico y social, figuran esos que llamo financieros, los que comercian con dinero y cumplen el papel de los todavía inexistentes bancos: hacen préstamos a particulares, cambian monedas, actúan como fiadores, a veces depositarios de bienes, obligados de algunos de los servicios existentes en el lugar, arrendadores de rentas.

Figuras más o menos destacadas, según tiempos y lugares, son casi infaltables en las villas y ciudades de ese momento, y su importancia deriva de las ventajas económicas que el sistema

¹³⁰ S. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y A. REDONDO PÉREZ, *Op. cit.*, I, doc. 804, p. 233.

proporciona a los gobiernos de esas poblaciones –en alguna ocasión se sugiere que tal o cual renta se de a arrendadores, para que se recaude mejor¹³¹ ya que la actividad de tales personajes supera la esfera de lo particular, y del monto que deben arriesgar en cada operación, pues, en teoría, deben pagar una parte de la renta antes de completar la recaudación.

Arrendadores en Avila no constituye una excepción en ese sentido. También allí nos salen al paso algunos arrendadores: Yuça Cosyn, arrendador de las alcabalas de las carnicerías en 1450. Abrahen Melamed, junto con el bachiller Ruy López Beato, arrendador de la alcabala de los paños en 1448, en ocasiones, prestamista¹³² Pedro Guillén de Sevilla, casado con Isabel Alfonso¹³³ hermano de Manuel Guillán de Sevilla¹³⁴, como él, escribano de cámara del rey, arrendador y recaudador de las salinas de Atienza, con la exclusividad del abastecimiento de sal a Avila¹³⁵, que alquila una casa en la misma ciudad¹³⁶, quizás porque no es propietario allí, aunque es vecino¹³⁷; algunas veces prestamista¹³⁸. Actividad que, excepcionalmente, al parecer, desempeña también su mujer, Isabel¹³⁹. Su circunstancial apoderado, Luis González de San Juan, escribano público¹⁴⁰, como él, y, como él, vecino de Avila¹⁴¹, su colaborador y apoderado en la vigilancia de la entrada de sal a la ciudad¹⁴², coarrendador de la alcabala del pan de 1449¹⁴³, arrendador de la tercera parte de la renta “de los

¹³¹ *Ídem*, 893, p. 256.

¹³² *Ídem*, 65, p. 40.

¹³³ *Ídem*, 165, p. 66; 621, p. 184.

¹³⁴ *Ídem*, 590, p. 176.

¹³⁵ *Ídem*, 170, p. 68; 315, p. 104; 417, p. 131; 583, p. 174; 612, p. 182.

¹³⁶ *Ídem*, 1259, p. 349.

¹³⁷ *Ídem*, 229, p. 83.

¹³⁸ *Ídem*, doc. 65, p. 39; 242, p. 86.

¹³⁹ *Ídem*, doc. 454, p. 141; 820, p. 237.

¹⁴⁰ *Ídem*, 671, p. 198; 672, p. 198.

¹⁴¹ *Ídem*, 869, p. 250.

¹⁴² *Ídem*, 1116, p. 314.

¹⁴³ *Ídem*, 498, p. 153.

coçuelos de la sal”, por cesión de Rodrigo Alvarez de Turiel¹⁴⁴ y su recaudador más tarde, como apoderado del escribano Juan Núñez de Avila¹⁴⁵, apoderado de Mendo Rodríguez de Cueto para la venta o alquiler de unas casas y de Juan Núñez. Lorenzo Suárez y Yuçe Cosyn para recaudar las tres quintas partes de la alcabala del pan¹⁴⁶, prestamista también¹⁴⁷, y alguna vez codeudor de Alfonso González de Sepúlveda por un préstamo de 2120 maravedís¹⁴⁸, y, posteriormente de Juan Sánchez, por otro de 1300¹⁴⁹, recaudador de las doce monedas del concejo de Horcajuelo¹⁵⁰, procurador, ocasionalmente, de tal o cual de sus vecinos; por ejemplo del mismo Pedro Guillén de Sevilla, de Pedro Suárez, ya conocido como prestamista, de Diego Ordóñez, del bachiller Pedro de Peñafiel, del judío Hayn Peço, de un vecino de Zorzalejo, Juan García; o, junto con Pedro Suárez, de Pedro Jimeno, vecino de Navalpuerto¹⁵¹, uno de los jueces árbitros nombrados para dirimir debates entre Fernando García de Bonilla y Pedro Guillén de Sevilla, sin duda por elección de éste, juez árbitro también en un pleito entre un grupo de vecinos de Burgohondo, en nombre del concejo, y Pedro Suárez, por su hermano Abrahen Melamed, y juez árbitro asimismo, designado por García González de Córdoba y Rodrigo Alvarez de Turiel, por sí y en nombre de Fernando García de Toledo, arrendador de las salinas, para resolver ciertos debates sobre la sal, un tema en que siempre aparece involucrado¹⁵²; en alguna ocasión, fiador¹⁵³, como otros hombres que actúan en forma similar, tiene también alguna

¹⁴⁴ *Ídem*, 84, p. 44; 101, p. 49; 132, p. 57; 348, p. 113; 375, p. 120; 406, p. 128; 407, p. 128; 508, p. 155; 515, p. 157; 524, p. 159; 765, p. 222; 766, p. 223; 991, p. 282; 002, p. 282; 1096, p. 309.

¹⁴⁵ *Ídem*, 536, p. 163.

¹⁴⁶ *Ídem*, 1235, p. 345.

¹⁴⁷ *Ídem*, 249, p. 88.

¹⁴⁸ *Ídem*, 590, p. 176; 256, p. 90; 731, p. 213; 461, p. 142; *Ídem*, 880, p. 753; 1051, p. 297; 1055, p. 299.

¹⁴⁹ *Ídem*, 308, p. 103; 488, p.150; 801, p. 232.

¹⁵⁰ *Ídem*, 286, p. 97; 536, p. 163; 587, p. 176.

¹⁵¹ *Ídem*, 1016, p. 288; y 1017, p. 289.

¹⁵² *Ídem*, 346, p. 113.

¹⁵³ *Ídem*, II, 1265, p. 353.

explotación rural, pues que tiene en un silo –ajeno– veinte fanegas de cebada y, en otro, cierto pan¹⁵⁴. De su familia solo sabemos que tiene un hijo llamado Pedro, del cual es curador en 1448¹⁵⁵, pero debe de ser mayor en 1450, cuando su padre lo incorpora en cierta forma a sus negocios al darle poder para recaudar la alcabala y el coçuelo de la sal y la alcabala del pan de ese año¹⁵⁶, que es además, hermano de García Sánchez, vecino de Ocaña, y que le corresponde una parte en la herencia de Salamon Abenhuhor y su hijo¹⁵⁷.

Fernando García de Toledo, arrendador de las salinas, y relacionado con Luis González de San Juan, pues que éste sale por su fiador¹⁵⁸ y Fernando García de Toledo es uno de los que lo designan, en cierta ocasión juez árbitro¹⁵⁹. Gonzalo Sánchez y Yuça Cohen, arrendadores y fieles de la alcabala del vino en 1451¹⁶⁰. Pascual Sánchez, “fiel y arrendador de las alcabalas” del concejo de San Pedro de Linares¹⁶¹, que da en arriendo una propiedad rural en San Mateo, perteneciente a la encomienda del Hospital de Santiago de Toledo¹⁶² Gonzalo Sánchez y Yuça Cohen, arrendadores y fieles de la alcabala del vino¹⁶³—, aparecen a mediados del siglo XV arrendando las rentas de las carnicerías –cristiana y mora– la del pescado, la alcabala del pan, la de los paños, la de las salinas de Atienza. Lo que implica la presencia de un conjunto de individuos de cierta capacidad económica.

Pasemos a otra villa castellana: Madrid. Como Avila, Madrid no tiene un comercio muy desarrollado, tampoco tiene como Avila, una

¹⁵⁴ *Ídem*, 652, p. 93.

¹⁵⁵ *Ídem*, 207, p. 77.

¹⁵⁶ *Ídem*, 801, p. 232.

¹⁵⁷ *Ídem*, II, 1577, p. 433.

¹⁵⁸ *Ídem*, I, 791, p. 229.

¹⁵⁹ *Ídem*, 851 y 852, p. 246.

¹⁶⁰ *Ídem*, II, 1557, p. 433.

¹⁶¹ P. 19:14/1/77: Este dia Juan de Guadalhajara e Loçia Diaz, su muger, con su liçençia, otorgaron que deuen e han de dar al conçejo desta Villa de Madrid... veynte mill maravedis con MD maravedis de prometydo... por rrenta de la rrenta del peso e cuchares..deste dicho año, a su aventura, mucho o poco, lo que y ouiere con las condiçiones del año pasado e con quien dara las fianças del año pasado... por los terçios del año so la pena del doblo...

¹⁶² Libros I, 29: 5/4/78: Fiador de Pero Franco, de mancomún.

¹⁶³ Libros I, 64: 22/1/81.

industria –se sabe que Avila era tejedora–. Por consiguiente la importancia de sus financistas será relativa. Pero también allí aparece una serie de nombres de individuos que operaban con dinero: García de Najaranco, Juan de Guadalajara, Fernando de Hita, que actúa entre 1477 y 1494, Gómez Guillén, entre el 78 y el 97; más breve es la actuación de Fernando de Villarreal: del 78 al 81: Pedro de Heredia, ya un viejo conocido en relación con las carnicerías, tiene una larga trayectoria que va del 81 al 98; entre el 89 y el 1500 actúa Luis de Gálvez.

Ocasionalmente, es un matrimonio el que interviene an el remate de una renta, actúa en conjunto y se corresponsabiliza por el pago. En enero de 1477, Juan de Guadalajara y su mujer, Lucía Díaz –se aclara que con licencia de su marido–, reconocen que han de pagar al concejo veinte mil maravedis, menos mil quinientos de prometido, por la renta del peso y cuchares¹⁶⁴.

Menos importante parece la actuación de García Najaranco. En 1478 es fiador de Pero Franco¹⁶⁵. Tres años después toma una tabla de candelas¹⁶⁶; de acuerdo con la típica alternancia entre actividades urbanas y rurales, compra vino en el término, vino que por especial concesión del concejo introduce en la villa¹⁶⁷. Su condición social está claramente expresada por los documentos; es un vecino¹⁶⁸ y un hombre bueno pechero¹⁶⁹; a veces, simplemente un pechero¹⁷⁰. Lo poco que sabemos de su entorno familiar confirma esa situación: su yerno, es un herrador¹⁷¹.

¹⁶⁴ Libros I, 122: 17/8/81.

¹⁶⁵ 28:2: 6/3/78; 116: 18/7/81; *Ídem*, 227 y 303.

¹⁶⁶ 57: 2/1/81; 60: 8/1/81; 63: 15/1/81; 69: 31/1/81; 73: 14/2/81; 74: 16/2/81; 76: 21/2/81; 85: 4/4/81; 120: 13/8/81; 123: 20/8/81; 149: 17/12/81; 153: 4/1/82; 189: 12/8/82; 240: 2/6/83; 244: 20/6/83.

¹⁶⁷ 374: 18/2/85, T. II: 27/85/137-185-196: 5/1/90.

¹⁶⁸ 366: 10/12/84.

¹⁶⁹ Este dia... pareçio **Ferrando de Hita**, vecino desta Vila, e dixo que pujaua en la renta del agua desta dicha Villa deste año que viene... quinientos maravedis (con una cantidad de condiciones. Lo reciben), p. 23: 12/12/1477.

¹⁷⁰ P. 19: 23/1/1477: Este dia Joan de Bejar e Joan Romo/vecinos de Madrid/,se obligaron a dar al conçejo desta Villa... tres mill e quinientos maravedis por renta del agua deste año... por los tercios so pena del doblo; obligaron a sy e a sus bienes.

¹⁷¹ P. 24: 2/1/78: ... pareçio Aluaro de Paris e puso sobre IIII mill maravedis en que esta la renta del agua en Ferrando de Hita, en IIII CC L (con condiciones).

Fernando de Hita, a quien a veces se nombra Fernando Ruiz de Hita, o Fernando Ruiz, aparece por primera vez en la documentación en 1477; en diciembre de ese año ofrece 4.000 maravedís por la renta del agua¹⁷², que antes habían tenido Juan de Bejar y Juan Romo por 3.500 maravedís¹⁷³. No es la oferta más alta. La sube Alvaro de París en 250 maravedís¹⁷⁴. No hay noticias posteriores de Fernando de Hita hasta 1487, cuando aparece presentando en nombre de un vecino de Las Rozas un escrito de apelación de una sentencia dada por el alcalde Francisco Fernández¹⁷⁵. En el interín solo se le ve en las reuniones de concejo, a veces como testigo, a veces sin que se explique en calidad de qué acude a dichas reuniones¹⁷⁶. En el 94 ya ha fallecido y se habla de su viuda. Por cierto, sus actividades no deben de haber sido muy lucrativas, pues que su viuda es una mujer pobre¹⁷⁷.

Entre las mismas fechas, aproximadamente se desenvuelve la carrera de Fernando de Villarreal. En 1478 Fernando de Villarreal arrendó “a su aventura” la renta de los nihares por 23.000 maravedís¹⁷⁸.

¹⁷² 57: 28/3/87: Pareçio Fernando de Hita, en nonbre de Pº Martin, vezino de Las Rozas se presento un escripto de apellaçion de una sentençia que dio el alcalde Françisco Fernandez, alcalde por el... corregidor, e por el sospecha a Per Alonso escrivano...

¹⁷³ 19: 23/1/77: testigo; 50: 29/11/80: Entre cab y esc... 135: 22/10/81; 148: 14/12/81; 167: 26/4/82; 292: 4/2/84. Gonzalo, fijo de Fernando de Hita., T. II, pp. 6-57; testigo: 44 y 58: 28/3/87; 6: 10/2/86. Entre asistentes.

¹⁷⁴ III: 76: 19/3/94. Acordaron que porque son pobres e biudas la de Juan de Leon e Fernando de Hita que su pertenencia dellas que se enpiedra, pague la Villa por ellas.

¹⁷⁵ P. 291: Deue **Ferrando de Villarreal**, vecino de Madrid, al conçejo... veynte e tres mill maravedis por rrenta de los nihares... que arrendo a su aventura con las condiçiones del año pasado: plazos a que ha de dar los dichos maravedis: la meytad en fin de octubre primero que viene, e la otra meytad en fin del mes de dizienbre primero siguiente so pena del doblo; obligo a si e a sus bienes...

¹⁷⁶ P. 33: 29/10/78: estando echando suertes sobre las nominaciones: A Sant Saluador copo la mayordomia,/dieronla/ a Ferrando de Villarreal en concordia.

¹⁷⁷ P. 69: 31/1/81: “Este dia los dichos señores dieron para ver e averiguar la cuenta de Ferrando de Villarreal e Alonso de Villarreal su hermano del año de setenta e ocho que fueron mayordomos dieron cargo al corregidor...

¹⁷⁸ P. 163: 14/3/82... encargaron a Diego Gonzalez de Madrid, rregidor, que de aquí al sábadu primero que viene e entremedio deste tiempo tome e fenesca sus cuentas de Ferrando de Villarreal e Sancho de Cuenca, mayordomos que han sydo del conçejo desta dicha Villa.

El mismo año se le nombra mayordomo¹⁷⁹. En la reunión del 31 de enero del 81 se habla de la cuenta de Fernando y su hermano Alonso “del año de setenta e ocho que fueron mayordomos”, por donde nos enteramos que también su hermano ha desempeñado ese cargo¹⁸⁰. Al año siguiente se repite la toma de cuentas de los dos mayordomos; esta vez, Fernando de Villarreal y Sancho de Cuenca¹⁸¹. Desaparece el nombre de Fernando de Villarreal vinculado al mayordomazgo hasta el año 1486, cuando se le otorga carta de finiquito de “la mayordomía del año que paso”¹⁸². En las actas del concejo figura entre los caballeros y escuderos¹⁸³.

Veamos la carrera de Gómez Guillén. Gómez Guillén aparece en 1478 ofreciendo 10.000 maravedís por la renta de los nihares¹⁸⁴. De allí en más participa en las reuniones de concejo, a partir de 1482 como tesorero¹⁸⁵; como es habitual entre hombres de su oficio –por así decirlo– posee propiedades rurales; en el mismo año 82 compra unas eras en las huertas de Atocha. Tiene también viñas pues que pide y se le concede licencia para registrar su vino. Aparentemente los textos identifican tesorero y mayordomo, pues que en 1489 se le ordena que dé cuenta de los años en que fue mayordomo o bien de los años en que

¹⁷⁹ T. II, p. 18: 27/4/86 ... otorgaron carta de fin e quito a Fernando de Villarreal del cargo que de la Villa tomo de la mayordomia della el año.. que.. paso por quanto tres mill maravedis de su alcance rescibieron de Joan Gutierrez en su nonbre.

¹⁸⁰ Libros 69-76.

¹⁸¹ P. 30: 5/6/78: Este dia **Gomez Guillen** puso la renta de los nihares deste año en diez mill maravedis... commo se arrendo el año pasado.

¹⁸² 184: 15/7/82 ... Mandaron ... hazer libramiento de mill maravedis en Joan Diaz e Pero Beltran e Diego Alonso de Azeuedo, escriuano...; e mandaron que los mill maravedis sean los que dio el thesorero Pero Guillen por las eras questa dicha villa le vendio en las huertas de Tocha.

¹⁸³ 29/7/89: Quedo a consentimiento del tesorero Gz Guillen que... de su cuenta y descargo del alcance que pareçe por la cuenta de Pº Sz, con aperçibimiento que si no la diere... le mandaran executar.

¹⁸⁴ 22/5/89: Mandaron que yo el dicho escrivano notifique a Galvez que traya el quadero entero de su arrendamiento, para aquellos puedan responder a las cartas de sus Altezas.

¹⁸⁵ 23/7/90: Pidieron al señor pesquisidor que vea si Galvez, de quien ay çiertos quexas a hecho algund eçeso en el cargo que tiene de la sal. Que le castigue; 230: 14/9/90: Asentose con Galvez, arrendador de la sal y çaça, que por todo lo que se vendiere en la feria perteneciente a la sal e çaça le den tres reales y con esto le plaze que todos vendan libremente.

tuvo a su cargo la villa¹⁸⁶. Como suele ocurrir el rendimiento de cuentas da lugar a discusiones y aparecen algunas cosas extrañas: un trozo de papel horadado que parece haber sido parte de un pliego mayor y se solicita al escribano González –a quien ha recurrido Gómez Guillén, como conecedor de su cuenta– que diga de donde proviene. Por fin el 2 de noviembre del 89 se le da al tesorero –no ha dejado de serlo en ningún momento– su “fin y quito”. En 1492 continúa su doble actividad: sigue siendo tesorero y toma a censo tierras lindantes con sus huertas de Atocha. En el 95 paga dos cuentos cien mil maravedís por el encabezamiento de las alcabalas y tercias de la villa y término. Sigue como titular de la tesorería en 1497; a partir de esa fecha desaparece de la documentación.

Más breve es la carrera de Gálvez. Se lo nombra en 1489, pidiéndole que presente el cuaderno de su arrendamiento¹⁸⁷. En el 90 es arrendador de la sal y caza¹⁸⁸. Al parecer, se le encarga de las obras a realizar en el matadero¹⁸⁹, actividad que desembocará en una acusación de defraudación a la villa, y orden de no moverse de su posada hasta no haber rendido cuentas¹⁹⁰. A pesar de este tropiezo que parece casi inevitable entre quienes manejan dinero de villas y ciudades, Luis de Galvez continúa actuando al servicio de la villa en uno u otro cargo¹⁹¹ como procurador en algún momento, como testigo en otros¹⁹² y por fin, en 1500, se nos aparece como rey de armas¹⁹³.

¹⁸⁶ 157: 19/6/95: Mandaron librar a Luis de Galvez cinco mill maravedis para el matadero, para peones e clavazon, e que se libre en los maravedis de la renta de los exidos e el paso del ganado, con tanto que non se reçiba en cuenta asi que diere por gastado si non estuviere firmado del escrivano de Conçejo o de otro qualquier escrivano publico, o de dos regidores, esto se entiende en quanto a estos V mill maravedis. o de un regidor e lo menos.

¹⁸⁷ 324: 16/8/97: ...

¹⁸⁸ 170: 17/8/95; 171: 13/8/95: ...

¹⁸⁹ 114, 115, 116, 118, 120, 121, 122, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 143, 151, 159, 173, 175, 181, 190, 191, 312, 314, 316, 317, 319, 321, 323, 324. Testigo: 8, 144, 148, 166, 170, 182, 302, 310, 337.

¹⁹⁰ 223: 114, 115, 116, 118, 120, 121, 122, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 143, 151, 159, 173, 175, 181, 190, 191, 312, 314, 316, 317, 319, 321, 323, 324.

¹⁹¹ 18/6/1483.

¹⁹² 11/10/83.

¹⁹³ 23/10/83.

Sería raro que no figurara entre los arrendadores alguno de los personajes que ya hemos conocido desempeñándose en campos próximos, y, efectivamente descubrimos a Pedro de Heredia, a quien ya conocíamos por su actuación en lo que tocaba al abastecimiento de la villa, en especial, de carne. Pues bien, Pedro de Heredia, junto con Diego González de Madrid, ofrecen a la villa, en préstamo los 12.500 maravedis que precisa para hacer algunas obras públicas¹⁹⁴. Algunos meses más tarde es uno de los fieles encargados de recaudar la sisa de carnes y pescados¹⁹⁵. Por las mismas fechas sabemos que se le han otorgado las carnicerías¹⁹⁶; como carnicero se le conceden ventajas en lo que se refiere a los precios¹⁹⁷, mientras que él, a su vez, hace algunas rebajas en la carne de carnero, “por servir a la Villa”¹⁹⁸. Como carnicero se lo ve en adelante¹⁹⁹, o bien como arrendador del matadero –siempre girando en torno del negocio de la carne.

En 1489 es elegido mayordomo Juan de Herrera; éste, privado de aceptar el nombramiento, porque desempeña otro cargo, propone como su remplazante a Pedro de Heredia, porque es “onbre abil”²⁰⁰ y apto para asumir esas responsabilidades. El concejo lo acepta y Pedro de Heredia continúa siendo mayordomo. Continúa, porque el documento aclara: “como se hizo el año pasado”. Sus trabajos de mayordomo o de carnicero no le impiden seguir participando en los arrendamientos: puja en el remate de la renta de los nihares, y arrienda la sisa de la carne²⁰¹. A esas actividades económicas, se une la de fiador, como suele ocurrir en estos grupos; junto con Alonso de Torre sale como fiador de un cambiador: Rodrigo del Monte²⁰².

¹⁹⁴ 23/2/87.

¹⁹⁵ 18/4/87.

¹⁹⁶ 10/11/87.

¹⁹⁷ 178: 2/10/89.

¹⁹⁸ 31/8/96: Arrendaron a Pº de Heredia la sisa que secho sobre la carne.

¹⁹⁹ 23/9/95.

²⁰⁰ 16/1/93.

²⁰¹ 13/1/97: Pidio Pº de Heredia liçençia para traer setenta o ochenta cabeças de ovejas paridas en la dehesa de Hamaniel... Los dichos señores... por el tiempo deste año de su arrendamiento le dan liçençia...

²⁰² 24/3/84, 5/7/93, 21/8/93, 7/6/97, etc.

Ha reunido algunos otros intereses, pues que tiene un horno que ya no desea explotar²⁰³, pero continúa en cambio con la cría de ovejas²⁰⁴.

En cuanto a su condición, sabemos que vive en el arrabal, y en las actas que recogen las reuniones de concejo se lo incluye entre los caballeros y escuderos²⁰⁵.

Conocida ya por otras actividades es la familia de los “de Madrid”. Apellido tan repetido, sin demasiadas aclaraciones, dificulta la tarea de establecer vínculos de parentesco; incluso aparecen, simultáneamente, y actuando juntos, individuos con idéntico nombre: Juan de Madrid, y Juan de Madrid, sayalero.

Quizás el más destacado es Fernando de Madrid, hijo de Rodrigo Márquez, vecino de la villa, cambiador, prestamista del concejo en alguna ocasión, relacionado en otras con los negocios derivados del aprovisionamiento de la villa. El arrendamiento de rentas concejiles había de tentar a este individuo de múltiples actividades, siempre relacionadas con lo financiero. Y, en efecto por tres veces, en 1500 y 1503, interviene en el remate de ciertas rentas. En la primera fecha, junto con su hijo Francisco, arrienda la renta del paso del ganado: tres años más tarde, la sisa del carnero y sardinas, y aceite²⁰⁶.

Miembro sin duda a la misma familia, vecino también de la villa, en la que se mueve mucho y con gran soltura, es Juan de Madrid. ¿Cuál de ellos? Posiblemente los dos. Emparentados entre sí y con intereses semejantes, Juan de Madrid es designado mayordomo de la villa, lo que no le impide seguir con sus negocios, pujar por el

²⁰³ *Libros*, IV, 12 octubre, 1500 y V, 13 noviembre, 1503, p. 132; y 21 de noviembre de 1503, p. 133.

²⁰⁴ 253: 9/9/96: Leyose publicamente la postura que Juan de Madrid, mayordomo, hizo de las alcavalas e terçias deta Villa e partido... E leido el dicho Juan de Madrid retifico la postura... fue resçibida..., e porque dize que una persona se nonbre por la Villa con Juan de Madrid, questa persona... que sea Fernando Garçia e queste tenga libro, conforme al del Juan de Madrid.

²⁰⁵ 19/6/95: ... paresçio en el... Conçejo el mayordomo Iohan de Madid, vezino de la dicha Villa, e dixo que por servir a esta... Villla ponía... las tres tablas de la carneçerias en la forma siguiente... 346: 19/6/96: Pareçio Juan de Madrid/sayalero/ e dixo que por serviçio de la Villa... el baxa una blanca en cada arrelde de carnero...

²⁰⁶ 19/6/95: El dicho Juan de Madrid, sayalero, hizo otra tal obligaçion para por lo de plaça del Arraval e fionle el dicho Juan de Madrid, mayordomo e Juan Ortiz platero.

arrendamiento de las alcabalas y tercias de la villa²⁰⁷, se convierte en obligado de algunas tablas de carne y pescado²⁰⁸. Cuando no es fiador de Juan de Madrid, sayalero²⁰⁹. No debe extrañarnos, pues, como otros hombres de negocios, también es designado mayordomo de la villa, lo que no le impide continuar dando fianzas²¹⁰.

Al mismo grupo pertenece Sancho de Villanueva, arrendador en 1498 de la caza y la sal²¹¹, y de la renta de los portales en 1499²¹², quien recauda las multas de quienes no cumplen las disposiciones sobre limpieza de la villa²¹³ y cobra del concejo 2000 maravedís,

²⁰⁷ Nonbro a Juan de la Torre para la de San Gines. fiolo Juan de Madrid, mayordomo. Otra tal obligaçion hizo para la de Valnadu Françisco, cerero, fiolo el dicho mayordomo.

²⁰⁸ 27/6/98.

²⁰⁹ 10/99: Puso Sancho de Valladolid. la renta de los portales en doze mill por treçientos de prometido. Resçibiose. Puso el dicho Sancho de Valladolid otros mill por dozientos de prometido. Resçibiose.

²¹⁰ 118: 28/6/99: Acordose... que se ponga executor para lo de la linpieza de las calles e quel executor lleve las penas segun e de la forma e con las condiçones que lo tenia S^o de V.e que las penas sean para el executor... El qual asiento del dicho S^o de V. estaba en el libro antes deste de dos dias de março de noventa e seis años...

²¹¹ 8/8/1500: Libramiento de las honras (¿?) A Sancho de Valladolid. del alinpio de las calles IIM+.

²¹² 253: 11/11/1500: Reçibieron para que este en la casa del peso de la harina de la Puerta Çerrada a Diego Carrillo... por el preçio y segund esta obligado Diego de Madrid, hermano de Sancho de Valladolid, el qual se obligo de lo conplir.

²¹³ Cuenca. Archivo Municipal, Docs varios, leg. 110, Rollo 13895 a., 1451. (P. 12) En la noble çibdat de cuenca a onse dias del mes de setienbre el año del nascimjo del nro saluador ihu xpo de mjll c quatroçientos c çinquenta e vn años este dja el honrrado Juan gonçales de alcalá rregidor que al presente tjene cargo del regimjo dla dicha çibdat por el Rey nro señor estando asentado en los poyos delos plasos dela audiencia que son enla plaça dela picota dela dicha çibdat para faser e arrendar las rentas delos propios dela dicha çibdat del año venjdero que començara por el dja de sand mjgell de setienbre primero que viene faszendo pregonar a altas voses publicamente por juan lopes de he.... c por gomes del castillo c por aluaro de balbuena pregoneros c ferrand ms otrosy todos publicos dela dha çibdat las dhas rentas por la forma e manera sygujente disjendo asy dela renta del vjno propio de la noble çibdat de cuenca del año advenidero que començara por el dja de sand mjgll de setienbre primero que viene e se conplira por la vigillja del dja de sdand mjgll de setienbre primero que viene e se conplira por la vigillja del dja de sand mjgll de setienbre del año de mjll c quatroçientos e çinquenta e dos años con las condiçones delos años pasados quien nos da aldo della e non se fallo quien la pusyese en presçio) dela renta del juego de naypes e jaldeta e penas delos dados del dho año advenidero quien nos da algo della otrosy fiso pregonar por la manera e forma suso dha la renta del sello disyendo quien nos da algo delladela renta ela corredui¥Átreze mill maravedis por rrenta del peso e cuchares... por este

también por dicha limpieza²¹⁴. Y con este último personaje no nos hemos apartado de los “de Madrid” pues que un hermano suyo, que también andaba en negocios con la villa, se llamaba Diego de Madrid²¹⁵.

El arrendamiento y los arrendadores

Las rentas se sacaban a remate un día determinado del año. En Cuenca, por ejemplo, el día de San Miguel²¹⁶, y en la plaza de la picota, donde el pregonero voceaba las distintas rentas, según este modelo: “dela renta del juego de naypes e jaldeta e penas delos dados del dho año advenidero quien nos da algo della”. En Jaén, el remate se iniciaba “el dia del sennor sant Juan que es a veynte e quatro dias del mes de junio”²¹⁷.

Dijimos en un comienzo que los arrendadores debían pagar una parte de la renta antes de haberla recaudado. En la práctica y, al menos, en Madrid, las condiciones son otras; los arrendadores se comprometen a pagar “por los tercios del año”²¹⁸, es decir cada cuatro meses; “al final de cada cuatro meses”, y aun eso no queda demasiado claro. En Burgos se pagaba igual “por los tercios de un año, bien de dos en dos meses”²¹⁹. “Por los tercios del año” era también la fórmula en Jaén²²⁰.

año..., lo qual arrendaron a su aventura, e que les sean descontados dozientos e çinquenta maravedis que ganaron por la poner en preçio... e obligaronse de pagar... por los terçios deste año, en fin de cada quatro meses... so pena del doblo.

²¹⁴ Y. GUERRERO NAVARRETE, *Organización y gobierno de Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla (1453-1476)*, p. 222.

²¹⁵ P. PORRAS ARBOLEDAS, *Op. cit.*, p. 115, Ordenanza VIII. El sistema de arrendamiento en Carmona es descrito por Antonio Collantes de Terán en *Arrendadores de rentas públicas en Carmona*. Archivo hispalense t. LXXX, Sevilla, 1998, p. 329, n^o 5.

²¹⁶ Es excepcional el caso que recoge Y. Guerrero Navarrete (*Op. cit.*, p. 225, n^o 19).

²¹⁷ *Libros*, P. 32: 4/8/78.

²¹⁸ P. PORRAS ARBOLEDAS, *Op. cit.*, p. cit.

²¹⁹ F. COLLANTES DE TERÁN, *Mayordomazgo, 1421-1113*. Mandamiento de Sevilla al mayordomo de 1421, para que diese al doctor López Núñez, vecino de esta Ciudad 2400 maravedises que el referido mayordomo le libró en Gonzalo Martínez de Medina, arrendador de la renta del almojarifazgo de Alcalá de Guadaira, y en Fernán Ortiz, su fiador, y que no pudo cobrar por haber hecho Sevilla ciertos descuentos al mencionado arrendador.

²²⁰ *Ídem*, 1412, 173: Que postergue por seis meses el cobro del último tercio de las barcas que arrendaba García Sánchez el Albo...; *Ídem*, 1412, 188: A los contadores, que

Desde luego, los posibles arrendadores hacían sus ofertas a partir de un cálculo aproximado del valor de la renta, contando, naturalmente, con que la recaudación superara el total del arrendamiento. Esa diferencia constituía la retribución, la ganancia del arrendador²²¹.

Un documento madrileño muestra muy bien el aspecto aleatorio de estas operaciones: el interesado las realiza “a su aventura”²²². En forma casi idéntica, Jaén dice que los arrendadores que tuvieran las rentas “las ayan a toda su aventura”²²³. Porque, en efecto, cualquier imprevisto –una sequía, una inundación, una guerra...– podía dar al traste con todo cálculo previo. En tales casos, el arrendador recurría a la buena voluntad del concejo, al que pedía que le eximiera del pago total, solicitud a la que el concejo podía acceder, tal como hizo Sevilla cuando hizo ciertos descuentos al arrendador Gonzálo Martínez de

descargasen de la cuenta del may. (1412) Alf. Fz del Marmolejo los 9000 mrs que debía a Sev-G.Sz el Albo, arrendador en dicho año de la renta de las barcas de Villanueva del Camino, en la cárcel por dicha deuda, y pidió a Sev... dos años para pagarla, porque el año menguado de agua y pasaban a pie.

²²¹ **Mateos, Gonzalo**, Arrendador de la renta de la roda del tno de Sevilla, 1412: 172: Que aplace por 6 meses el cobro del último tercio de las rodas del tno de Sev. que había arrendado G.M. porque a causas del gran temporal de aguas, los caminos estuvieron poco frecuentados, con daño de la renta.

²²² **Martínez de Esquivel, Ruy**, Arrendador de la mitad del almojarifazgo de la Sierra de Constantina: 1412, 174: Otro (mandamiento) al mismo para que aplazase por seis meses la cobranza del tercio postrero de la renta del almojarifazgo de la Sierra de Constantina, que tenía arrendada Ruy Mtz de Esquivel, porque a causa del gran temporal de aguas, los caminos estuvieron menos frecuentados que de costumbre, causándole con ello gran perjuicio en la recaudación de dicha renta.

²²³ 1411, 18: Cuenta que Gonzalo Martinez de Medina, recaudador de las imposiciones del año 1400 dio a Sevilla, de los 150.000 que esta ciudad dio de espera por un año a ciertos arrendadores de la renta de las imposiciones de dicho año, por causa de la mortandad que en él hubo en Sevilla y su trra... **Fernandez de Jaén, Martín**, Arrendador de las monedas en 1401.

1402, 38: Mandamiento de S.al mayordomo Juan Mtz, armador, para que pagase a M. F. de Jaén, arrendador de las monedas que el Rey mandó coger en el lugar de Las Cabezas de San Juan, el año 1401, 4000 maravedís que S.mando que le pagase por el dicho concejo por cuanto en la mortandad pasada murieron muchos vecinos y moradores de dicho lugar, y de la poca gente que en él quedó la myor parte no pagaba monedas por no tener caballo ni armas, y el citado arrendador les apremiaba para que pagasen, por lo cual el lugar se despoblaba... lo que era contrario al servicio del Rey y de gran daño para Sevilla.//

Medina²²⁴. O postergó a García Sánchez, el Albo el último cobro de la renta de las barcas de Villanueva del Camino²²⁵, lo mismo que a Gonzalo Mateos, aunque por razones diferentes: en el primer caso porque el río estaba tan bajo por falta de agua que se pasaba a pie; en el segundo porque, a causa del “gran temporal de las aguas los caminos estuvieron poco frecuentados”²²⁶. También fue el exceso de agua la causa de que se aplazase por seis meses el cobro del último tercio de la renta del almojarifazgo de la sierra de Constantina a Ruy Martínez de Esquivel²²⁷. Cuando no se trataba de la mortandad²²⁸ o del miedo que forzaba a los

²²⁴ 1413, 97: Mandamiento... al mayordomo Juan de las Casas para que no librase ninguna cantidad sobre la renta de la guarda de la alhóndiga a Leonor Gonz. que la tenía arrendada... hasta no saber la cantidad que debía serle descontada del importe de la misma, por cuanto la...alhóndiga estaba ocupada y embarazada en sus boticas y portales por el pan que traían por mar los mercaderes... de tal manera que no quedaba sitio para el pan que venía por tierra, de lo cual resultaba a... Leonor Gonz. gran perjuicio por cuanto el derecho de aprovechar los suelos pertenecía a la renta que... tenía arrendada y no los podía aprovechar...

²²⁵ 1412, 188: A los contadores, que descargasen de la cuenta del may. (1412) Alf. Fz del Marmolejo los 9000 mrs que debía a Sev-G. Sz el Albo, arrendador en dicho año de la renta de las barcas de Villanueva del Camino, en la cárcel por dicha deuda, y pidió a Sev... dos años para pagarla, porque el año menguado de agua y pasaban a pie.

1416, 164: Mandamiento a los contadores para que descargasen a Dº Gonz de Villafranca matordomo en 1416 los mrs de la quiebra que hubo en la renta del almojarifazgo de Aznalcázar, por no haber contentado de fianza los arrendadores a dicho mayordomo, presentando testimonio de escribano de que el arrendador se hallaba preso en cárcel concejo, por quiebra.

: Mayordomazgo 1415, 117. **Hoyos, Fdo. de, Arrendador** del almojarifazgo de la Puebla del Infante. Que diesen a Fdo de H. por libre y quito de la quiebra de los 700 mrs habida en la renta del almojarifazgo de la Puebla del Infante de que era arrendador, por consecuencia de la cual se hallaba en prisión, siendo así que era caballero de buen linaje y no tenía bienes con que pagar (31/7/1416).

²²⁶ *Mayordomazgo*, I, **López, Dº**, Escribano. Arrendador de la renta de las Tabernerías: 1416, 66: Que no demanden a Dº Lz, escribano, vº, y arrendador de la renta de las tabernerías, la quiebra que hubo en la renta por no haber dado Diego las fianzas precisas y hubo que sacarla otra vez a almoneda.

²²⁷ J. L. MARTÍN, “El Cuaderno de Monedas de 1377”, *Historia, Inst. Documentos*, 4, Sevilla, 1977, pp. 355 y ss. “Otro sí qualquier en quien se rematare algunas de las dichas rentas..., quel día que paresciere la puja o se rematare en la dicha renta fasta terçer día sean tenudos de dar fiadores buenos e abonados...”, 374.

MADRID IV 10: Madrid 3 de agosto de 1500 (p. 215). (Remate de una renta) la remataron en el dicho Alonso de Turegano... Este día fue pregonado, presente el dicho Alonso de Turegano que... contentase de fianças a seis días desde oy...

²²⁸ Y. GUERRERO NAVARRETE, *Op. cit.*, p. 135.

pobladores a emigrar; o bien de una crisis que eximía de impuestos ciertos artículos, perjudicando así la renta²²⁹. “En general –dice Yolanda Guerrero Navarrete, tras recoger algunos casos excepcionales– el negocio del arrendamiento y participación en la subasta de las rentas reporta pingües beneficios”.

Puede, efectivamente, ser un buen negocio; pero puede también llevar al arrendador a la ruina y a la cárcel por no poder pagar las cantidades ofrecidas²³⁰. (O por no haber presentado los fiadores requeridos²³¹). No olvidemos que, ganada la subasta, y en un plazo que oscila entre dos y diez días²³² –los arrendadores debían ofrecer fianzas²³³–. A veces se estipula que los fiadores sean vecinos²³⁴: siempre que se trate de “personas llanas y abonadas”²³⁵; del mismo modo las fianzas habían de ser “claras y abundadas”²³⁶.

²²⁹ *Ibidem*.

²³⁰ J. L. MARTÍN, *Op. cit.*, loc. cit.

²³¹ Servicio nacional de Microfilms (Madrid) Actas del concejo de Burgos, Servicio Nac. de Microfilms, Actas Burgos-Año 1478, en iij de febrero de lxxiiij.... El dho ferrando de cuebas ruujas en nonbre dela dicha çibdad e por el poder que tiene dela çibdad torno a rematar la dha renta en el dho po de castro conlas saljdas del pan deste año en setenta e çinco mjll mrs e dando fianças claras e abundadas e mandole dar recudimjento etc/.

²³² 1415, 18: Que diese 6.000 mrs a Fernando de Mendoza, fiador de Gonz. Mtz de Medina, arrendador en 1413 de la tercera parte de la renta de los cuartillos del pan de la alhóndiga, al que como tal fiador le habían sido embargadas unas casas en que moraba, siendo así que... Sevilla le debía 20.000 mrs. Ver también Y. GUERRERO NAVARRETE, *Op. cit.*, p. 115.

²³³ *Registro General del Sello*, VIII, 2157, 16 Agosto 1491 Córdoba. Comisión a petición de Juan de Robles, alcaide y corregidor de Jerez de la Frontera, para que se termine el pleito que tenía con Gonzalo de Almaya, por tener el citado alcaide presos a unos fiadores de éste, a los cuales, por juez competente, se les puso en libertad.

²³⁴ 1560 (s/d). Marzo 1495 Madrid. Para que el corregidor de Cóix saque de la cárcel a la mujer de Diego de Palencia, presa por ser su fiadora en la renta de alhóndiga que es propio de esa ciudad.

Idem, 2157, 16 Agosto 1491 Córdoba. Comisión a petición de Juan de Robles, alcaide y corregidor de Jerez de la Frontera, para que se termine el pleito que tenía con Gonzalo de Almaya, por tener el citado alcaide presos a unos fiadores de éste, a los cuales, por juez competente, se les puso en libertad.

²³⁵ *Registro General del Sello*, IX-3295, 12 Noviembre 1492, Barcelona. Seguro a favor de Juan tristán, arrendador y recaudador mayor de la renta del partido de la alhóndiga de la ciudad de Sevilla en el año anterior, y a Pedro Nadal, su fiador, que, por la mengua que tuvo dicha renta, andan huídos.

²³⁶ 13/1/97: Pidio Pedro de Heredia liçençia para traer setenta o ochenta cabeças de ovejas paridas en la dehesa de Hamaniel... Los dichos señores... por el tiempo deste año de su arrendamiento le dan liçençia.

Los fiadores eran corresponsables de los arrendadores, y como éstos podían ver sus bienes embargados y rematados en pública almoneda²³⁷, o incluso ir a la cárcel²³⁸. Por ser fiadora de su marido, Diego de Palencia, está en la cárcel su mujer²³⁹. Para evitar las últimas consecuencias de esa situación, arrendadores y fiadores recurrían, ocasionalmente, a la fuga²⁴⁰.

Relaciones con el concejo

Su actividad establecía vínculos especiales, y muy próximos, entre los arrendadores y las autoridades municipales. Eran las dos partes contratantes de cada arrendamiento de rentas. No es sorprendente que la relación entre unos y otros sea bifronte: por los servicios que prestan a la ciudad o villa, como dicen los textos, ésta les hace concesiones especiales en más de una ocasión.

Ya le dispensen de algunas multas, ya le autoricen a llevar algunos animales a la dehesa del concejo²⁴¹; y en este caso es clara la conexión entre el arriendo y la concesión: mientras dure el arrendamiento. Pero también puede suceder que despierte sospechas en el concejo la conducta del arrendador y que éste tenga problemas como los que conocieron Luis Galvez y Gómez Guillén.

29/3/97: Hizieron los dichos señores grazia a Juan de Madrid de la parte de la Villa de las penas en que ha incurrido por no aver dado carne ni pescado fasta aquí, por los serviçios que ha fecho a esta Villa.

²³⁷ González, Leonor, Vecina de Sevilla. Arrendadora de la renta de la guarda de la alhóndiga: *Mayordomazgo*, I, 1413, 97.

²³⁸ S. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Y A. REDONDO PÉREZ, *Op. cit.*, I, doc. 1005, p. 285.

²³⁹ *Ídem*, II, doc. 1577, p. 433.

²⁴⁰ *Ídem*, II, doc. 1384, p. 383.

²⁴¹ Rabi Juda del Sobrado: 218: 15/1/83... pareçió... en el dicho conçejo Rabi Abraén del Sobrado, veçino de la çibdad de León e presentó vna carta de fieldad de los contadores mayores de sus Altezas... por la qual pareçe quel dicho Rabi Abraén pone en preçio e toma en fieldad las alcaualas e terçias desta dicha Villa de Madrid e su arciprestadgo, con las villas de Pinto e Parrla e Poluoranca e Mejorada... Los dichos señores dixeron que la mandauan... guardar e conplliir.

231: 9/4/83: ... pareçio Rabí Abrahán del Sobrado... arrendador e recabdador mayor... por Rabí Yudá del Sobrado, su hermano, en virtud de vn poder... por el qual pareçe quel

¿Quiénes son, qué son, además de un nombre, los tales arrendadores? Ante todo, se trata de individuos de sexo masculino. No existe, empero, ninguna ley o disposición que así lo exija. Legalmente, una mujer podría ser arrendadora. Y, efectivamente, en la lista de arrendadores figura una mujer, Leonor López, que arrienda a Sevilla la renta de la guarda de la alhóndiga²⁴².

Tal como corresponde a la totalidad del panorama de la sociedad castellana, entre los arrendadores que he podido individualizar a mediados del siglo XV, no faltan los judíos, tanto en Avil-Yuça Cosyn, arrendador de las carnicerías²⁴³, Yuça Cohen, de la alcabala del vino²⁴⁴, Abrahen Melamed, de la alcabala de los paños²⁴⁵ —como en Madrid— Judíos son, sin duda los hermanos Rabi Yuda del Sobrado y Rabi Abrahen del Sobrado; el primero, según dice, recaudador general de las alcabalas y tercias de Madrid, e su arciprestazgo, con las villas de “Pinto e Parra e Poluoranca e Mejorada”, que cede sus derechos como tal a su hermano Abrahen²⁴⁶.

dicho Rabí Yudá es arrendador e rrecabdador mayor de las alcaualas e terçias de la dicha Villa de Madrid... E luego los dichos señores... dixeron que bien sabía el dicho Rabí Abraán que nonbrándose rrecabdador mayor de sus Altezas avia fecho e arrendado las rentas desta Villa... e vsado libremente del dicho ofiçio e... después el avia... traspasado el dicho ofiçio en el dicho Rabí Hudá del Sobrado... del qual avia... presentado poder...; que dando el dicho Rabí Abraán rrecudimiento para los arrendadores que dél arrendaron las dichas rrentas, asy de lo que dello rreçibió commo de los prometidos que en ella les prometió... están prestos de hazer e conplir todo aquello que les perteneçe fazer e conplir; en otra manera quellos notificarán todo lo suso dicho a los dichos contadores mayores de sus Altezas que aquí están /y harán lo que les aconsejen, Rabí Abrahán acepta/

306: 30/3/84: Se repite. Arrendador y recaudador de alcabalas y tercias. Además lleva carta de seguro de los reyes, que ordena le den posada gratis. Concejo acepta lo demás. La posada, reclamará a los reyes porque es una novedad.

²⁴² P. 9: 14/9/1466: ... Este dia se obligaron Menahen Çidre, judio, vecino de Madrid, e doña Jamila, su muger, de dar al conçejo de Madrit... diez mill e quinientos maravedis por rrenta del paso del ganado estremeño... a su aventura, mucho o poco... syn descuento alguno... la mytad en fin de otubre primero que viene e la otra myrad en fin de nouiembre primero, so pena del doblo...

²⁴³ *Ídem*, I, doc. 652, p. 193.

²⁴⁴ *Ídem*, I, doc. 19, p. 27.

²⁴⁵ *Ídem*, I, doc. 276, p. 95.

²⁴⁶ *Ídem*, I, doc. 613, p. 182.

Judío es también Menahen Çidre, que actúa junto con su mujer, Jamila²⁴⁷.

Más difícil es descubrir entre ellos a los conversos; es muy posible que lo sea el abulense Luis González de San Juan que otorga un poder para cobrar la herencia de Salomón²⁴⁸. Y no sería sorprendente descubrir que lo eran también los “de Madrid”. Pero en la mayoría de los casos el arrendador es sólo un nombre, y el cambio de nombre al convertirse dificulta la identificación. Por la misma razón no es posible decidir cuántos de entre ellos son cristianos viejos.

En Avila, casi todos aparecen con la calificación de “vecinos de Avila”, como Pedro Guillén de Sevilla²⁴⁹, Alfonso González de Sepúlveda²⁵⁰, el ya nombrado Luis González de San Juan. Tal vez, además de vecinos nativos de la ciudad, como Abrahén Melamed y Pedro Suárez, pues que éste último heredó de su padre una casa en “Cal de Andrin”²⁵¹.

Algunos de estos hombres son artesanos. Tundidores son, por ejemplo, Juan Díaz y Pedro Fernández, arrendadores en Sevilla y en distintas fechas de la guarda de la alcaicería²⁵², batihoja Antón Gutiérrez, arrendador de la renta de los molinos de los caños de Carmona²⁵³.

Otros, son profesionales: Alfonso González de Sepúlveda, arrendador de la alcabala de la carnicería en 1449, es escribano²⁵⁴,

²⁴⁷ *Mayordomazgo*, I, Díaz, Juan: 1416, 27, Tundidor. Arrendador de la renta de la guarda de la alcaicería. *Ídem*, Fernández, Pº tundidor y arrendador y guarda de la alcaicería de la seda 1405, 15.

²⁴⁸ Gutiérrez, Antón: Batihoja. Arrendador de la renta de los molinos de los caños de Carmona; *Ídem*, 1412, 166.

²⁴⁹ Antes nº 29.

²⁵⁰ Antes nº 28.

²⁵¹ **López, Dº**: Escribano. Arrendador de la renta de las Tabernerías: 1416, 66: Que no demanden a Dº LZ, escribano, vº, y arrendador de la renta de las tabernerías, la quiebra que hubo en la renta por no haber dado Diego las fianzas precisas y hubo que sacarla otra vez a almoneda.

²⁵² Martínez, Diego. Escribano, vº de Sevilla. Arrendador del tantear de los pesos de la harina de la alhóndiga: 1407, 30.

²⁵³ S. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y A. REDONDO PÉREZ, *Op. cit.*, II, doc. 229, p. 83.

²⁵⁴ *Ídem*, II, doc. 249, p. 88; 269, p. 93; 294, 295 y 296, p. 99; 316, p. 105.

Pedro Guillén de Sevilla se llama “escribano de cámara del rey”²⁵⁵; un arrendador sevillano, Diego López, es escribano²⁵⁶, lo mismo que Diego Martínez, que ha arrendado el “ranteo de los pesos de la harina de la alhóndiga”²⁵⁷. Es profesional, también, uno de los arrendadores de la alcabala del pan, Luis González de San Juan, escribano público de Avila²⁵⁸ que realiza por cierto otras actividades, siempre de características similares; recauda las 12 monedas en 1448²⁵⁹, en el mismo año el dinero de las multas del padrón, y el del cozuelo de la sal, y arrienda la alcabala del pescado en 1451²⁶⁰. No parece, en cambio, profesional, su socio, Pedro González de Alponete, arrendador con Luis González de San Juan de la alcabala del pan, que, además, hace préstamos a particulares en gran abundancia, aunque, en general por cantidades módicas que van desde los 24 maravedís hasta los 3.000. Esa actividad es compartida por muchos abulenses; es, al cabo una forma más de comerciar con dinero. Y, a veces, parece ser actividad exclusiva; es el caso, por ejemplo del ya mencionado Pedro Suárez, que alterna los préstamos en efectivo –maravedís por lo común, pero también algunos florines–, con los préstamos en especie: fanegas de trigo, de centeno o de cebada. Porque estos hombres son vecinos, y como tales posiblemente propietarios de bienes rurales, de ahí que se

²⁵⁵ *Ídem*, doc. 1597, p. 438.

²⁵⁶ *Libros*, IV: 30/12/95.

²⁵⁷ 220: 28/6/90: Acordaron los dichos señores que porque los reverendos padres inquisidores en la collaçion de San Gines que tomaron e señalaron por posadas e aposentamiento e pidieron que les dexasen libres las casas del tesorero G. G. e Diego de Monçon e la de Gonçalo Sz Roman e la de Vallejo e Men Rodriguez, e otras posadas que estos que así echan de sus casas, busquen posadas en questen por sus alquileres de que, si los dichos señores padres non les pagaren los alquileres, que la Villa lo pagara...

²⁵⁸ P. 291: 21/1/84: Otorgaron otra/carta/ para Fernando de Villarreal haziéndole saber cómo la Villa tomó su casa para dar por aposentamiento a Joan de Torres, corregidor, y le mandan dar por ella de alquile tres mill maravedís...

²⁵⁹ T. PUÑAL FERNÁNDEZ, *La población pechera de Madrid en el siglo XV. Aproximación al análisis de una estructura social medieval*, (citando a F. URGORRI CASADO, “El ensanche de Madrid en tiempos de Enrique IV y Juan II”, *RBAMAM XXIII*, 67. 1954, 3-63). *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos 1391-1492, Actas III jornadas Hispano-portuguesas de Ha medieval*, 1991, T. II, p. 1311.

²⁶⁰ Lo hemos visto haciendo préstamos en cereal. y alquilando trojes en la villa.

los vea alquilando trojes, arrendando bueyes, o, como Pedro Suárez, prestando cereales.

Todos ellos aparecen, de una manera u otra, relacionados entre sí, aun cuando no tengan lazos familiares. Luis González de San Juan recibe un poder de Pedro Guillén de Sevilla –cuyo procurador es– para impedir la entrada en Avila de sal que no sea de Atienza; Pedro Suárez es procurador de Pedro Jimeno, junto con Luis González de San Juan; el mismo Pedro Suárez da en alquiler unas trojes a Pedro González de Alponete que como acabamos de ver arrienda la alcabala del pan con Luis González de San Juan.

Son vecinos, como hemos visto –a veces se especifica “vecino del arrabal”– y tienen casas en la villa o ciudad a la que pertenecen.

Algunas de esas casas, al menos, parece que estuvieran entre las mejores del lugar. Cuando el concejo de Madrid decide echar un censo sobre ciertas casas, una de las que más pagan es la del tesorero Gómez Guillén, superada sólo por “la casa de la marquesa”²⁶¹, y es también también la suya una de las que “los reverendos padres inquisidores” eligen para su alojamiento durante una estadía en Madrid²⁶². Otro tanto puede decirse de la de Fernando de Villarreal, elegida para aposentar al corregidor²⁶³.

Fernando de Madrid es vecino del arrabal, lugar que no era preferido por la aristocracia, pero según Puñal Fernández, citando a Urgorri Casado, en los arrabales se avecindaban los pecheros dedicados a las actividades comerciales y mercantiles²⁶⁴, ¿Quizás también a las financieras?

²⁶¹ Ambos hablan de sus viñas en Valdezarza, *Libros*, V, pp. 220 y 223-4.

²⁶² Madrid, 13 de octubre de 1503, Diose liçençia a Diego de Villarreal e Fernando de Madrid, cambiador, e Pascual Rebeco, para comer o dar a comer las hojas de sus viñas, conforme a la ordenança *Libros*, V, p. 127.

²⁶³ *Libros* II, 4/4/92: Tomo de los dichos señores en nonbre de la Villa a çenso el tesorero G-G- un pedaço de majuelo con un pedaço de tierra... y han por aledaños de la una parte el arroyo de Tocha, e, de las otras partes, huertas del dicho tesorero e asimismo un pedaço pequeño de fasta medio çelemin se senbradura con un moral questa junto con lo suso dicho... lo qual tomo a çenso por preçio e contia de noventa e tres maravedis de çenso en cada año... para siempre jamas.

²⁶⁴ 8/5/89. Entre cab y esc...Acordaron que por quanto el registro del vino... non se a podio fazer por la pestilença... que se... haga el dicho registro: e porque en este conçejo Francisco Nuñez e Françisco de Vargas e Gomez Guillen e Juan d’Aguilar dizen que quieren

No eran las casas de morada las únicas propiedades de estos hombres: quizás tuvieran otras casas. Sabemos que Pedro Suárez había heredado unas de su padre en la “cal d’Andrin” y que Fernando y Francisco de Madrid construían una casa junto a sus viñas.

Por lo demás, sus actividades, eminentemente urbanas, no les habían hecho dar la espalda al campo. Hemos visto, en Avila, a Pedro Suárez haciendo préstamos en especie, en trigo o cebada, lo que acredita su vinculación con la tierra, lo mismo puede decirse de Pedro González Alponete²⁶⁵. En Madrid, Fernando y Francisco de Madrid son propietarios de unas viñas, en Valdezarza²⁶⁶, y el segundo pide autorización al Ayuntamiento para comer las hojas después de la vendimia²⁶⁷. En la misma villa, el tesorero Gómez Guillén es propietario de huertas y toma otras, y algún majuelo, a censo²⁶⁸ y, sin duda, tiene o explota viñas, pues que vende su vino²⁶⁹, y Juan Ruiz de Tapia es heredero en Vililla²⁷⁰.

registrar su vino e piden liçençia... para lo meter que viniendo a jurar e haziendo el registro... se les da las dicha liçençia.

²⁶⁵ 9/8/82. /Juan de Luján pide un pedazo de suelo en Vililla.../ “Hiziéronle gracia del dicho solar e otorgárongele en la forma e manera que lo señalaren Joan de Tapia e Yuan de Vargas como herederos del dicho lugar Villilla...”.

²⁶⁶ 29: 5/4/78: Fiador de Pero Franco, de mancomún: Tomo otra tabla (de candelas) Garcia Najaranco.

65: 22/1/81: Entre hs buenos pecheros (64) Toma una tabla de candelas.

²⁶⁷ : 2/1/81, 8/1/81, 15/1/81, 31/1/81, 14/2/81, 16/2/81, 21/2/81, 4/4/81.

13/8/81, 20/8/81, 17/12/81, 4/1/82, 12/8/82, 2/6/83, 10/12/84, 18/2/85, 6/3/78, 171:4/9/89, T. II: 27, 85: 5/1/90.

²⁶⁸ 255: 28/7/83; 269: 22/10/83; 330: 19/5/94; T. II, 31: 20/9/86; 129: 23/10/88; 130: 3/11/88; 141: 8/5/89; 54: 16/12/93; 44: 30/9/93; 49: 5/11/93; 67: 10/2/94; 68: 14/2/94; 92: 30/7/94; 95: 22/8/94; 114: 8/1/95; 131: 20/3/95; 162: 13/7/95; 163: 20/8/95; 167: 31/7/95; 169: 5/8/95; 194: 23/11/95; 209: 4/2/96; 211: 15/2/96; 275: 2/1/97; 276: 4/1/97; 279: 18/1/97; 280: 25/1/97; 84: 3/2/97; 292: 10/3/97; 293: 15/3/97; 294: 17/3/97; 296: 28/3/97; 298: 31/3/97; 300: 5/4/97; 302: 12/4/97; 303: 14/4/97; 305: 17/4/97; 305: 19/4/97; 306: 21/4/97; 308: 5/5/97; 309: 8/5/97; 311: 10/5/97; 12/5/97; 313: 3/6/97; 314: 7/6/97; 315: 9/6/97; 316: 14/6/97; 317: 21/6/97; 318: 23/6/97; 319: 26/6/97; 320: 14//97 y 17/7/97; 321: 24/7/97; 323: 14/8/97; 324: 16/8/97; 204: 13/1/96; 220: 28/3/96; 226: 23/4/96; 229: 2/5/96; 27/5/96; 238: 13/6/96; 239: 17/6/96; 241: 28/6/96; 243: 20/7/96; 244: 3/8/96.

²⁶⁹ 104: 25/6/81; 244: 20/6/83; 262: 20/9/83 (Entre escuderos). 265: 13/10/83; 270: 23/10/83; 274: 13/11/83; 303: 21/6/84; 364: 7/11/84; 371: 24/1/85; 372: 4/2/85; 15: 20/3/86; 164: 3/8/89; 216: 26/5/90; 221: 14/7/90; 228: 6/9/90; 239: 22/10/90; 252: 3/1/91; 291: 26/9/91; 294: 7/10/91.

²⁷⁰ Coincide con esta definición la de COLLANTES DE TERÁN: “Un grupo reducido de personas con presencia en las actividades del concejo, que desarrollan actividades comerciales, fueron poseedores de tierras, y estuvieron próximos al poder local”, *Op. cit.*, p. 344.

En cuanto a sus actividades financieras, sabemos ya que al arrendamiento de rentas se suman préstamos y fianzas, y los negocios con el abastecimiento de la villa, ya se trate de la carne, ya del trigo o bien de las candelas²⁷¹.

La posición que ocupan nuestros personajes dentro de la escala social varía de uno a otro: García de Najaranco aparece siempre entre los pecheros²⁷²: Gómez Guillén, en cambio, en las reuniones de concejo, figura entre los caballeros y escuderos, sin variantes²⁷³. Es muy semejante el caso de Pedro de Heredia, con la diferencia de que en una ocasión se especifica que se trata de un escudero²⁷⁴.

En resumen, un grupo de individuos que dedican lo mejor de su actividad al comercio del dinero²⁷⁵ –dan dinero para recibir dinero, lo mismo como prestamistas que como arrendadores de rentas– pertenecientes al común –pecheros–, o a la pequeña aristocracia de la villa –caballeros o escuderos–, los mismos que hemos conocido antes como cambiadores, o comerciando con el abastecimiento de la villa en sus productos esenciales: carne y trigo.

²⁷¹ 29: 5/4/78: Fiador de Pero Franco, de mancomún: Tomo otra tabla (de candelas) García Najaranco

65:22/1/81: Entre hs buenos pecheros (64) Toma una tabla de candelas.

²⁷² 2/1/81 -8/1/81-15/1/81-31/1/81-14/2/81-16/2/81-21/2/81 -:4/4/81-13/8/81-20/8/81-17/12/81-4/1/82-12/8/82-2/6/83-10/12/84-18/2/85-6/3/78-171:4/9/89 T.II.:27-85-:5/1/90

²⁷³ 255:28/7/83-269:22/10/83.-330:19/5/94-TII.31:20/9/86-129:23/10/88-130:3/11/88-141:8/5/89-54:16/12/93-44:30/9/93-49:5/11/93-67:10/2/94-68:14/2/94-92:30/7/94 -95:22/8/94-114:8/1/95-131:20/3/95-162:13/7/95-163:20/8/95-167:31/7/95-169:5/8/95-194:23/11/95-209:4/2/96-211:15/2/96-275:2/1/97-276:4/1/97-279:18/1/97-280:25/1/97-84:3/2/97-292:10/3/97-293/15/3/97-294:17/3/97-296:28/3/97-298:31/3/97-300:5/4/97-302:12/4/97-303:14/4/97-305:17/4/97-305:19/4/97-306:21/4/97-308:5/5/97-309:8/5/97-311: 10/5/97- 12/5/97 313: 3/6/97-314:7/6/97-315:9/6/97-316:14/6/97-317:21/6/97-318:23/6/97-319:26/6/97-320:14//97y17/7/97-321:24/7/97-323:14/8/97-324-16/8/97-204:13/1/96-220:28/3/96-226:23/4/96-229:2/5/96-27/5/96-238:13/6/96-239:17/6/96-241:28/6/96-243:20/7/96-244:3/8/96-

²⁷⁴ 104:25/6/81.244:20/6/83-262: 20/9/83 (Entre escuderos) 265; 13/10/83-270:23/10/83-274 13/11/83-303 21/6/784-364:7/11/84; 371: 24/1/85 -372:4/2/85-15:20/3/86-164:3/8/89.216:26/5/90-221:14/7/90;228:6/9/90-239:22/10/90-252:3/1/91-291:26/9/91-294:7/10/91

²⁷⁵ Coincide con esta definición la de Collanres de Terán: «un grupo reducido de personas con presencia en las actividades del concejo, que desarrollan actividades comerciales, fueron poseedores de tierras, y estuvieron próximos al poder local», *Op. cit.*, p. 344.